

**ADENDA DE REANUDACIÓN DE OBRA  
Y CADUCIDAD**

Señor Notario Público:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la Adenda (en adelante, la "Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad") al Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic (en adelante, el "Contrato de Concesión"), suscrito de una parte por:

1. **EL ESTADO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ** representado por el **GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD** (en adelante, el "Concedente"), con domicilio en Calle Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés de la Ciudad de Trujillo, La Libertad, debidamente representado por el Gobernador Regional, señor [•], identificado con Documento Nacional de Identidad N° [•], según Acuerdo Regional N° [•], dado por Consejo Regional de La Libertad de fecha [•].

Y de la otra parte:

2. **CONCESIONARIA CHAVIMOCHIC S.A.C.** (en adelante, el "Concesionario"), con Registro Único de Contribuyente N° 20559902048, con domicilio en Avenida Víctor Andrés Belaúnde N° 280, piso 6, distrito de San Isidro, Cuidad de Lima, Lima, debidamente representado por (\*), identificado con Documento Nacional de Identidad N° (\*), y por (\*), identificado con Documento Nacional de Identidad N° (\*) cuyos poderes obran inscritos en la Partida Electrónica N° 13197804 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao.

La Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. El 9 de mayo de 2014 se suscribió el Contrato de Concesión entre el Concedente y el Concesionario, en virtud del cual el Concesionario es responsable del diseño y construcción de las Obras Nuevas de la Tercera Etapa, la operación y mantenimiento de dichas obras y de las Obras Existentes, así como de la prestación del servicio de suministro de agua a los distintos usuarios del Proyecto Chavimochic.
- 1.2. Con fecha 5 de mayo de 2015, el Concedente y el Concesionario, previa opinión no vinculante de PROINVERSIÓN, suscribieron la Adenda N°1 al Contrato de Concesión (en adelante, la "Primera Adenda"). En virtud de la Primera Adenda, entre otros acuerdos, quedaron ampliados el plazo del Periodo Inicial y el del Cierre Financiero a dieciocho (18) meses.
- 1.3. Con fecha 29 de setiembre de 2015, el Concedente y el Concesionario suscribieron el Acta de Acuerdo de Ampliación de Periodo Inicial, Prórroga de Cierre Financiero y Entrega del Control del Proyecto, mediante la cual, en el marco de lo establecido en el último párrafo del acápite i) de la cláusula 3.1 y la cláusula 20.3 del Contrato de Concesión, se prorrogaron los plazos del Periodo Inicial por seis (6) meses adicionales (hasta el 9 de mayo de 2016), Cierre Financiero por seis (6) meses adicionales (hasta el 9 de mayo de 2016); y (ampliaron por cuatro (4) meses adicionales el plazo para la Entrega del Control del Proyecto (hasta el 9 de marzo de 2016).



**PROYECTO CHAVIMOCHIC****Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad**

- 1.4. Con fecha 8 de marzo de 2016, el Concedente y el Concesionario suscribieron el Acta de Acuerdo de Ampliación de Periodo Inicial, Prórroga de Cierre Financiero y Entrega del Control del Proyecto, mediante la cual, en el marco de lo establecido en la cláusula 1.46, en el último párrafo del acápite i) de la cláusula 3.1 y la cláusula 20.3 del Contrato de Concesión, acordaron: (i) prorrogar el plazo del Periodo Inicial por seis (6) meses adicionales (hasta el 9 de noviembre de 2016); (ii) prorrogar el Cierre Financiero por seis (6) meses adicionales (hasta el 9 de noviembre de 2016); (iii) ampliar por tres (3) meses adicionales el plazo para la Entrega del Control del Proyecto de las obras de la Primera Fase correspondientes a la primera etapa detallada en el numeral 1.46 (hasta el 9 de junio de 2016); y, (iv) ampliar por seis (6) meses adicionales el plazo para la Entrega del Control del Proyecto de las obras de la Segunda Fase, hasta el 9 de setiembre de 2016.
- 1.5. Con fecha 3 de noviembre de 2016, el Concedente y el Concesionario suscribieron el Acta de Acuerdo en virtud de la cual el Concesionario se comprometió a no ejercer su derecho a invocar la Caducidad de la Concesión, por el incumplimiento en la Entrega del Control del Proyecto, hasta el 9 de enero del 2017 y; el Concedente y el Concesionario prorrogaron el plazo para que ésta cumpla con la acreditación del Cierre Financiero, hasta el 9 de marzo de 2017.
- 1.6. Con fecha 13 de febrero de 2017 se emitió el Decreto de Urgencia N° 003-2017, norma que asegura la continuidad de los Proyectos de Inversión para la prestación de Servicios Públicos y cautela el pago de la reparación civil a favor del Estado en casos de corrupción (en adelante, el "DU 003"). Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 0066-2017-JUS de fecha 14 de marzo de 2017 y sus modificatorias, se aprobó los lineamientos para la implementación del DU 003 (en adelante, los "Lineamientos").
- 1.7. Con fecha (\*) de 2018 se emitió la Ley 30737, norma que asegura la continuidad de la cadena de pagos y cautela el pago de la reparación civil a favor del Estado en casos de corrupción (en adelante, el "Ley 30737"). Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° (\*)-2018-JUS de fecha (\*), se aprobó el Reglamento para la implementación de la Ley 30737 (en adelante, el "Reglamento").
- 1.8. Mediante Carta CHAVI-PECH-008-2018, de fecha 19 de julio de 2018, el Concesionario presenta al Proyecto Especial Chavimochic un proyecto de Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad.
- 1.9. Mediante Oficio N° 1743-2018-GRLL-GOB/PECH-01, y Oficio N° 1742-2018-GRLL-GOB/PECH-01 de fechas 02 de agosto de 2018, el PECH convoca al MEF y PROINVERSIÓN respectivamente, al proceso de evaluación conjunta de acuerdo a numeral 55.2 del artículo 55 del Reglamento del D.L. N° 1224.
- 1.10. Mediante Carta CHAVI-GRLL-008-2018, de fecha 11 de setiembre de 2018, el Concesionario presenta al Gobierno Regional La Libertad un proyecto de adenda reanudación de obra y caducidad.
- 1.11. De agosto de 2018 a junio de 2019, se llevaron a cabo las reuniones de evaluación conjunta convocadas por el Concedente (en adelante, la "Evaluación Conjunta"), con el Supervisor Especializado y el Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, "MEF"), habiendo participado en algunas reuniones la Concesionaria a invitación del Concedente.
- 1.12. Con fecha [\*] de [\*] de 2019, el Concedente comunicó al Supervisor Especializado, al Concesionario y al MEF que procedería con la finalización de la Evaluación Conjunta,



**PROYECTO CHAVIMOCHIC****Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad**

cumpliendo para ello con remitir la evaluación y sustento del Concedente, a fin de solicitar se sirvan emitir las opiniones correspondientes.

- 1.13. Con fecha [\*] de [\*] de 2019, la Autoridad Nacional del Agua emite opinión sobre el Proyecto de Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad.
- 1.14. Con fecha [\*] de [\*] de 2019, PROINVERSIÓN emite opinión no vinculante sobre el Proyecto de Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad.
- 1.15. Con fecha [\*] de [\*] de 2019, el Supervisor Especializado emite opinión técnica sobre el Proyecto de Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad.
- 1.16. Con fecha (\*) de (\*) de 2019, el Concedente remitió al MEF el Proyecto de Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad, el Informe N° [\*] de fecha [\*], así como el Informe N° [\*] de fecha [\*] que cuenta con la opinión del Supervisor Especializado a que hace mención el numeral 1.(\*), para su evaluación.
- 1.17. Mediante Oficio N° [\*] de fecha [\*] de [\*] de 2019, el MEF remite al Concedente y a el Concesionario el Informe N° [\*] del [\*] de [\*] de 2018, emitiendo opinión favorable al Proyecto de Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 138.5 del Artículo 138° del Decreto Supremo N° 240-2018-EF Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362.
- 1.18. Con fecha [\*] de [\*] de 2019, el Concedente remitió a la Contraloría General de la República el Proyecto de Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad, el Informe N° [\*] de fecha [\*], así como el Informe N° [\*] de fecha [\*] que cuenta con la opinión del Supervisor Especializado a que hace mención el numeral 1.(\*), para su evaluación.
- 1.19. Mediante Oficio N° [\*] de fecha [\*] de [\*] de 2019, la Contraloría General de la República remite al Concedente el Informe N° [\*] del [\*] de [\*] de 2019, emitiendo opinión sobre el Proyecto de Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.
- 1.20. Mediante Informe N° [\*] del [\*] de [\*] de 2019, el Concedente sustentó técnica, económica, financiera y legalmente el Proyecto de Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad ante el Concejo Regional de La Libertad, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD**

Ante la necesidad de concluir la Presa Palo Redondo y conforme al marco legal que brinda la Ley 30737, las Partes han acordado suscribir una adenda cuyo objeto es la modificación del Contrato de Concesión con la finalidad de:

- i) Que el Concesionario se obligue a concluir las obras y realizar la Puesta en Marcha de la Presa Palo Redondo, a efecto de obtener los beneficios del Proyecto, según el Calendario de Obras de la Primera Fase y Calendario de Inversiones de la Primera Fase modificados mediante al presente instrumento



**PROYECTO CHAVIMOCHIC**  
Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad

- ii) Cautelar el pago de la reparación civil a favor del Estado en casos de corrupción mediante la aplicación de la Ley 30737, las normas o acuerdos que lo sustituyan o modifiquen y, de ser el caso, el acuerdo judicial respectivo que adecue los términos de dichas normas;
- iii) Adecuar el Contrato de Concesión conforme a la presente cláusula y limitar sus alcances a la construcción de la Presa Palo Redondo;
- iv) Caducar de mutuo acuerdo el Contrato de Concesión una vez emitido el certificado de Puesta en Marcha de la Presa Palo Redondo conforme a lo regulado en la presente adenda, renunciando la Concesionaria a cualquier tipo de indemnización por la no realización de las Obras de las Segunda Fase y los 20 años de operación de las obras del Proyecto Chavimochic.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA REANUDACIÓN DEL PROYECTO**

- 3.1. Las Partes convienen mantener la asignación de riesgos prevista en el Contrato de Concesión. La culminación de las Obras de la Presa Palo Redondo y las obras auxiliares que forman parte de las Obras Nuevas de la Primera Fase se realizarán de acuerdo a los estándares y parámetros de servicio establecidos en el Contrato de Concesión.
- 3.2. Las Partes establecen que el Periodo de Construcción deberá iniciarse dentro de un plazo no mayor a 180 días calendario de suscrita la presente Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad.

Dentro de dicho plazo el Concesionario podrá sustituir la Garantía de Fiel Cumplimiento, que ha sido entregada al Concedente bajo el Contrato de Concesión, conforme a la cláusula 6.1 de la presente Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad y mantener vigentes las pólizas de seguro emitidas en cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Concesión.

En tanto no se produzca dicha sustitución, el Concesionario mantendrá vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de US\$ 35'772,351.00 (Treinta y Cinco Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Un Dólares Americanos).

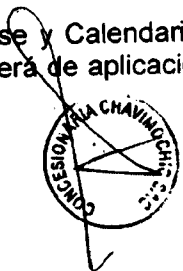
Para la reanudación del Proyecto el Concedente, se compromete que dentro de los diez (10) Días de la suscripción de la Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad, se entregarán los documentos que acrediten el rescate arqueológico y CIRA del Dique Natural, y como máximo a los 180 días calendario después de la suscripción de la Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad, se entregarán los documentos que acrediten el rescate arqueológico y CIRA del acceso constructivo 13A-13B del Dique Natural y los terrenos que serán inundados por el embalse de la Presa Palo Redondo.

- 3.3. El inicio del Periodo de Construcción de la Primera Fase deberá ser comunicado con una antelación de al menos veinte (20) Días, mediante una comunicación del Concesionario al Concedente -con copia al Supervisor Especializado.

**CLAUSULA CUARTA: DE LOS CALENDARIOS DE OBRA**

- 4.1. Los Calendario de Obra de la Primera Fase y Calendario de Inversión de la Primera Fase que rigen la culminación de las Obras Nuevas de la Primera Fase son los que forman parte integrante de la presente adenda que se incluye en el Anexo 1 y Anexo 2.

En caso de modificaciones a los Calendario de Obra de la Primera Fase y Calendario de Inversión de la Primera Fase que se incluye en el Anexo 1 y Anexo 2, será de aplicación lo establecido en el Contrato de Concesión.



**PROYECTO CHAVIMOCHIC**  
Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad

4.2. Las Partes declaran que en la fecha de inicio del Periodo de Construcción de la Primera Fase, concluye el Periodo Inicial a que se refiere el Contrato de Concesión.

**CLÁUSULA QUINTA: CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

5.1. Mediante la presente Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad, las Partes acuerdan que se producirá la caducidad de mutuo acuerdo del Contrato de Concesión una vez obtenido el Certificado de Puesta en Marcha de las Obras Nuevas del Periodo de Construcción de la Primera Fase.

5.2. Para efectos de la liquidación del Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 15.1.a del Contrato de Concesión, se aplicará lo siguiente:

5.2.1. El Concesionario presentará al Supervisor Especializado un informe de liquidación, considerando los avances de obra ejecutados (incluyendo las adquisiciones aprobadas) y no pagadas.

5.2.2. El Supervisor Especializado emitirá su opinión respecto del informe de liquidación presentado por el Concesionario dentro de los quince (15) días calendario de recibido. En caso de controversia respecto de la liquidación, será de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 16 del Contrato de Concesión, sin perjuicio que el Concedente efectúe los pagos que ya hubieran sido reconocidos en el informe del Supervisor Especializado y no estén sujetos a controversia.

5.2.3. El pago correspondiente a la última valorización se realizará a los quince (15) días calendario luego de la aprobación del Supervisor Especializado. Este monto no excederá el Cofinanciamiento, incluyendo el Cofinanciamiento Compensatorio y cualquier pago expresamente establecido en el Contrato de Concesión.

5.3. Las partes establecen que en caso se caduque el Contrato de Concesión por causal distinta a la caducidad regulada en el numeral 5.1 de la presente adenda, y existan orden(es) de compra de equipos que no hayan sido instalados y que forman parte de las Obras Nuevas del Periodo de Construcción de la Primera Fase, el Concedente sustituirá al Concesionario en el contrato o documento de adquisición, a efectos de que únicamente asuma el pago de la totalidad de dichas inversiones aún no pagadas por el Concesionario y no desembolsadas por el Concedente. Desde la suscripción de la Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad, el Concesionario incluirá una cláusula en sus contratos o documentos de adquisición que habilite dicha sustitución, no pudiendo modificarse dicha cláusula sin el consentimiento previo del Concedente, conforme al Anexo 3. Copia de las cláusulas del contrato serán remitidas al Supervisor Especializado.

5.4. La caducidad de mutuo acuerdo regulada en la presente cláusula se efectuará bastando la acreditación del supuesto detallado en el numeral 5.1 de la presente adenda, y el cumplimiento del procedimiento de liquidación previsto en el numeral 5.2 de la presente adenda, conforme a lo establecido en el numeral 15.1 literal a. del Contrato de Concesión.

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

6.1. Las partes establecen que la Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del Concedente, se adecuará conforme esta cláusula de acuerdo al siguiente detalle:



**PROYECTO CHAVIMOCHIC**  
**Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad**

- a) Desde la oportunidad establecida en el numeral 3.2. de la Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad: por un monto equivalente a 10% del Monto Referencial de Inversión.
- b) Y será sustituida por un monto equivalente a 5% del Monto Referencial de Inversión desde que ocurra la caducidad del Contrato hasta por un plazo de vigencia de Doce (12) meses.

La Garantía de Fiel cumplimiento será devuelta a la Concesionaria dentro de los 5 (cinco) Días, una vez cumplido el plazo mencionado en el presente literal b).

Una vez cumplido el plazo mencionado del presente literal b) el Concedente no podrá solicitar la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y dicho plazo de cinco Días tendrá una finalidad operativa.

El modelo de dicha carta fianza consta en el Anexo 2 de las Bases.

Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito *stand-by*, la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos indicados en el Anexo 2 de las Bases y sea emitida por una Entidad Financiera Internacional y confirmada por una Empresa Bancaria local.

- 6.2. La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser emitida por una empresa bancaria y/o empresa de seguros de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 11.1 del Contrato de Concesión.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DEL PERIODO INICIAL DESDE LA FIRMA DE LA ADENDA**

- 7.1. Las Partes acuerdan que, desde la fecha de suscripción de la Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad y hasta la fecha de inicio del Periodo de Construcción de la Primera Fase, el Concesionario realizará a su costo las actividades detalladas en el Anexo 4.
- 7.2. Hasta el inicio del Periodo de Construcción de la Primera Fase, no será necesario mantener el Ingeniero de Obra de la Primera Fase, conforme al numeral 1.2.53 de las Bases. No obstante, desde la suscripción de la presente Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad hasta el inicio del Periodo de Construcción de la Primera Fase, el Concesionario mantendrá un ingeniero responsable quién deberá acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia como residente en obras de presas de tipo CFRD, el cual contará con la conformidad del Supervisor Especializado.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONTRATACIÓN DEL PERITO**

- 8.1. En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de suscrita la Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad, el Supervisor Especializado contratará a un perito de reconocido prestigio internacional. El Supervisor Especializado comunicará al PECH sobre disponibilidad de expertos. En caso haya más de un experto, el Supervisor Especializado recomendará, siendo el PECH quien realice la elección dentro del plazo antes mencionado.
- 8.2. El perito elaborará un diagnóstico de la infraestructura, denominado el "Informe de Diagnostico", dentro de los 50 días calendario de contratado el perito conforme a los términos de referencia que forman parte del anexo 5.

El Informe de Diagnostico tendrá como finalidad realizar un diagnóstico de los potenciales impactos por la ocurrencia del evento del Niño Costero del año 2017 que afecten o impidan el adecuado funcionamiento de las Obras Nuevas ejecutadas y la conclusión de las mismas. Las conclusiones del Informe de Diagnóstico serán consideradas por el Concesionario en el Periodo Constructivo de las



**PROYECTO CHAVIMOCHIC**  
Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad

Obras Nuevas de la Primera Fase, sin que ello represente incremento del presupuesto de Obra indicado en el Calendario de Inversiones (Anexo 2).

- 8.3. En caso que, a pesar de sus mejores esfuerzos, el Supervisor Especializado demuestre que no pueda llevar a cabo la contratación del experto, en el plazo estipulado al que se refiere el numeral 8.1, el plazo podrá ser ampliado de manera automática, por única vez, hasta por 30 (Treinta) días calendario.

El retraso en la contratación del Perito o la expedición de su informe no postergarán el inicio del Periodo de Construcción.

**CLÁUSULA NOVENA: CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL PERIODO POST CADUCIDAD**

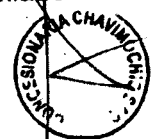
- 9.1. Una vez iniciadas las Pruebas de Puesta en Marcha detalladas en el numeral 5.8 del Contrato de Concesión, el Concesionario contratará, a su costo, a una empresa especializada de reconocido prestigio internacional, para la estimación de la máxima pérdida probable que será materia de seguro (Póliza de Obras Civiles Terminadas).

- 9.2. El Concedente, y/o la persona natural o jurídica que éste designe para la operación y mantenimiento de la Presa Palo Redondo, contratará, pagará y mantendrá vigente una Póliza de Obras Civiles Terminadas que cubra el costo de reemplazo de las Obras Nuevas, maquinarias y equipos de la Presa Palo Redondo amparando el riesgo patrimonial de las obras terminadas y en operación. La contratación de las pólizas pertinentes deberá adecuarse a la naturaleza de cada bien. La cobertura será cuando menos las siguientes: daños parciales y totales por riesgos de la naturaleza, incluyendo agua, eventos sísmicos, incendio, explosión, guerra, terrorismo, vandalismo, asalto, robo, hurto y conmoción civil. Dicha póliza se mantendrá vigente desde la fecha del Certificado de Puesta en Marcha de la Primera Fase (sea que el mismo haya sido expedido o se tenga por aprobado de conformidad con el numeral 11.2 de la Cláusula Décimo Primera de la presente Adenda) y, como mínimo, hasta el final de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento o hasta que entre en vigencia la póliza del nuevo contrato de concesión al que hace referencia la Cláusula Décimo Séptima, lo que ocurra último.

El Concedente contratará la póliza de seguro con Compañías de Seguro y Reaseguros que tengan la calificación A o una superior, según información de la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP y/o Clasificadora de Riesgos que operen en el Perú y/o en el extranjero, previendo que el beneficio de la misma se destine para la reparación o reposición de las Obras. Los reaseguradores internacionales que cubran los riesgos del asegurador contratado por el Concedente deberán tener una calificación mínima de A-, otorgada por una entidad clasificadora de riesgos internacional de reconocido prestigio, al momento de la contratación y las sucesivas renovaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CULMINACIÓN DEL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN**

- 10.1. Una vez completados los trabajos de construcción en la cara aguas arriba de la Presa Palo Redondo hasta la cota 322 msnm, tal como se describe en el Calendario de Obras de la Primera Fase con la denominación Hito "Fin Construcción Cota 322 msnm", el Concedente, con opinión del Supervisor Especializado, autorizará el inicio del llenado parcial hasta la cota 280.20 msnm, con la finalidad de asegurar el inicio de la ejecución del sellado del túnel intercruencias.



**PROYECTO CHAVIMOCHIC**  
Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad

Para estos efectos, el Concesionario presentará al Concedente con copia al Supervisor Especializado, una solicitud de conformidad de los trabajos realizados en la cara aguas arriba de la Presa Palo Redondo hasta la cota 322 msnm, el cual deberá aprobarlo en un plazo máximo de veinte (20) Días. El Concedente podrá emitir observaciones por única vez, en el plazo de 15 Días, teniendo el Concesionario la obligación de subsanarlas en el plazo de 10 Días. Con la aprobación antes indicada, se dará inicio al llenado parcial hasta la cota 280.20 msnm.

En caso el Concedente deniegue o no apruebe el llenado parcial hasta la cota 280.20 msnm, el Concesionario procederá conforme a la Cláusula 16 del Contrato de Concesión.

- 10.2. De alcanzar el llenado parcial al nivel 280.20 msnm, dentro de los treinta (30) días calendario desde alcanzado el hito de terminación de la construcción de las Obras Nuevas de la Presa conforme al Calendario de Obra de la Primera Fase vigente, el Concesionario procederá a la ejecución del sellado del túnel intercuenca, que se ejecutará dentro del plazo previsto en el referido Calendario de Obra de la Primera Fase.

En caso no se logre alcanzar el llenado parcial hasta el nivel 280.20 msnm dentro de los treinta (30) días calendario desde alcanzado el hito de terminación de la construcción de las Obras Nuevas de la Presa conforme al Calendario de Obra de la Primera Fase vigente -salvo la ejecución del sellado del túnel intercuenca-, las Partes podrán acordar una ampliación de plazo para cumplir con el llenado parcial de la presa Palo Redondo hasta el nivel 280.20 msnm. En caso el retraso sea por causas no imputables al Concesionario -incluyendo el caso en el que el Concedente deniegue o no apruebe el llenado parcial conforme al numeral 10.1 de la Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad- se podrán acordar ampliaciones de plazo para la culminación de las Pruebas de Puesta en Marcha, debiendo establecer previamente las condiciones aplicables y los costos a ser reembolsados por el Concedente, previa aprobación del Supervisor Especializado.

- 10.3. En caso de vencer el plazo estipulado en el numeral 10.2 sin que las partes hubiesen llegado al acuerdo a que hace referencia el referido numeral, se considerará que el Acta de Terminación de las Obras Nuevas de la Primera Fase ha sido expedida, iniciándose el Periodo de Pruebas de Puesta en Marcha, sin perjuicio que en el Periodo de Puesta en Marcha se pueda ejecutar el sellado del túnel intercuenca.

Mientras que los plazos detallados en el numeral 10.2 y 11.1 se estén ampliando conforme a lo indicados en los numeral 10.2 y 11.1 -respectivamente-, una vez que se cuenta con la disponibilidad del agua y las autorizaciones correspondientes, el Concesionario procederá con la ejecución del sellado del túnel intercuenca.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERIODO DE PRUEBAS DE PUESTA EN MARCHA**

- 11.1. El periodo de Pruebas de Puesta en Marcha se iniciará con el Acta de Terminación de las Obras Nuevas de la Primera Fase y tendrá una duración de acuerdo al Calendario de Obras de la Primera Fase que no podrá ser mayor a noventa (90) Días a partir de la emisión del Acta de Terminación de las Obras Nuevas de la Primera Fase.

- 11.2. Si por causas no imputables al Concesionario se retrasa el periodo de Pruebas de Puesta en Marcha, las Partes podrán acordar ampliaciones de plazo para la culminación de las Pruebas de Puesta en Marcha, debiendo establecer previamente las condiciones aplicables y los costos a ser reembolsados por el Concedente, previa aprobación del Supervisor Especializado.

- 11.3. Expedido el Certificado de Puesta en Marcha se dará por terminado el Periodo de Construcción de la Primera Fase y se procederá a la caducidad del Contrato de Concesión,



38  
80

## PROYECTO CHAVIMOCHIC

### Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad

en concordancia con la Cláusula Quinta de la presente Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad.

- 11.4. En caso de vencer el plazo estipulado en el numeral 11.1 y las Partes no hubiesen podido llegar al acuerdo a que hace referencia el numeral 11.2, se considerará que el Certificado de Puesta en Marcha ha sido expedido, dándose por terminado el Periodo de Construcción de la Primera Fase y procediéndose a la caducidad del Contrato de Concesión, en concordancia con lo establecido en la Cláusula quinta de la presente Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

12.1. Para efectos de la interpretación del Contrato de Concesión, las Partes acuerdan que:

- 12.1.1. Cualquier referencia a las "Obras", "Obras Nuevas" o "Bienes de la Concesión" tan solo comprenderá las "Obras Nuevas de la Primera Fase" y los "Bienes de la Concesión" vinculados a la Primera Fase.
- 12.1.2. Cualquier referencia conjuntamente a las "Obras Nuevas de la Primera Fase y Obras Nuevas de la Segunda Fase" tan solo comprenderá las Obras Nuevas de la Primera Fase.
- 12.1.3. El tramo inicial del Canal Madre Moche – Chicama - Urricape de 1.5 Km de longitud no forma parte de las Obras Nuevas de la Primera Fase y cualquier referencia al mismo en el Contrato o en el Expediente Técnico N° 1 deberá ser ignorada.
- 12.1.4. Cualquier referencia al "Expediente Técnico Primera Fase" y/o "Expediente Técnico Segunda Fase" tan solo comprenderá al Expediente Técnico Primera Fase.
- 12.1.5. Cualquier referencia al Monto de Inversión y/o Monto Referencial de Inversión deberá ser interpretado tan solo como la parte y/o monto relacionado con las Obras Nuevas de la Primera Fase, el mismo que asciende a la suma de *US\$ 350'828,837.58 (Trescientos Cincuenta Millones Ochocientos Veintiocho Mil Ochocientos treintaisiete y 58/100 Dólares Americanos )*, incluye IGV.
- 12.1.6. Cualquier referencia al "Periodo de Construcción" deberá ser interpretado como el "Periodo de Construcción de la Primera Fase".
- 12.1.7. No se ejecutarán las Obras Nuevas de la Segunda Fase ni el tramo inicial del Canal Madre Moche – Chicama - Urricape de 1.5 Km de longitud (considerado en el Expediente Técnico N° 1A como Obras Iniciales de la Primera Fase).
- 12.1.8. Las Partes establecen que la obligación de realizar la puesta a punto de las Obras Existentes, serán ineficaces e inexigibles entre las Partes.

Sin embargo, el Concedente garantizará la derivación y conducción de agua para los fines del llenado de la presa Palo Redondo, para lo cual se vienen realizando las acciones de mantenimiento y/o reparaciones necesarias, asimismo se implementará cualquier otra acción necesaria para cumplir con el objetivo.

- 12.1.9. Cualquier obligación del Contrato de Concesión relacionada con la ejecución del tramo inicial del Canal Madre Moche – Chicama - Urricape de 1.5 Km de longitud y las obligaciones de la Segunda Fase a cargo de las Partes, el Cierre Financiero, los aportes de capital o la Operación de la Concesión serán ineficaces e inexigibles entre las partes.

37 87

**PROYECTO CHAVIMOCHIC**  
Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad

12.2. Las Partes acuerdan modificar el numeral 1.74. del Contrato de Concesión conforme al siguiente texto:

*"1.74 Monto Referencial de Inversión: significará el monto de inversión que de acuerdo a los cálculos del Concedente se requiere para el diseño y la construcción de las Obras Nuevas de la Primera Fase.*

*(...)*

*El Monto Referencial de la Inversión asciende a US\$ 350'828,837.58 (Trescientos Cincuenta Millones Ochocientos Veintiocho Mil Ochocientos treintaisiete y 58/100 Dólares Americanos, incluye IGV."*

12.3. Las Partes acuerdan modificar el numeral 1.5 del Contrato de Concesión y agregar el numeral 1.5.a conforme al siguiente texto:

***"1.5.a. "Acta de Terminación de las Obras Nuevas de la Primera Fase":*** significará el documento que deberán suscribir el Concedente y el Concesionario, una vez que el Supervisor Especializado haya verificado el cumplimiento, a satisfacción del Concedente, de la construcción y equipamiento de las ***Obras Nuevas de la Primera Fase.***

***Se expedirá el Acta de Terminación sin la ejecución del sellado del túnel intercruce de la Obra Nueva de la Primera Fase por un evento no imputable al Concesionario – incluyendo el caso en el que el Concedente deniegue o no apruebe el llenado parcial conforme al numeral 10.1 de la Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad- dentro de los ciento veinte (120) días calendario posteriores al término del hito de terminación de las obras nuevas de la presa, conforme al Calendario de Obra de la Primera Fase vigente y a lo previsto en la Cláusula Décima Primera de la Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad. El Concedente deberá enviar una copia de este documento al Fiduciario."***

12.4. Las Partes acuerdan reemplazar el numeral 1.15 y 1.17 del Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

1.15 ***"Calendario de Inversión de la Primera Fase":*** significará la secuencia cronológica de las diferentes inversiones que el Concesionario desarrollará para la ejecución de las Obras Nuevas de la Primera Fase durante el Periodo Inicial y el ***Periodo de Construcción de las Obras Nuevas de la Primera Fase, el mismo que forma parte de la Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad como Anexo 2."***

***"1.17 "Calendario de Obras de la Primera Fase":*** significará la programación detallada, de acuerdo a criterios modernos de planificación y control de las actividades y desembolsos que corresponden específicamente a la ejecución de las Obras Nuevas de la Primera Fase (diagramas de barras, programación PERT, CPM u otros), incluyendo instalaciones y equipamientos, hasta la puesta en marcha de las mismas, ***el mismo que forma parte de la Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad como Anexo 1.***

12.5. Las Partes acuerdan incluir el numeral 1.21.A, conforme al siguiente texto:

*(...)*

1.21.A. ***"Certificado de Puesta en Marcha para las Obras Nuevas de la Primera Fase":*** significará el documento que el Supervisor Especializado entregará al Concesionario al término del Periodo de Construcción ***de la Primera Fase,*** una vez concluidas las

**PROYECTO CHAVIMOCHIC**  
Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad

*pruebas de operatividad de las Obras Nuevas de la Primera Fase, a satisfacción del Concedente. En el Supuesto del numeral (\*) de la Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad, se otorgará el Certificado si transcurre el plazo para realizar las pruebas de puesta en marcha y no existe acuerdo para la ampliación del mismo."*

12.6. Las Partes acuerdan reemplazar el numeral 1.46.A del Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

**"1.46.A. "Entrega del Control del Proyecto de la Primera Fase":**

*"Entrega del Control del Proyecto de la Primera Fase": significará el procedimiento de entrega al Concesionario de los terrenos donde se realizarán las Obras Nuevas de la Primera Fase y actividades auxiliares (según lo señalado en el Anexo 1 del Contrato), así como la documentación técnica y legal que sustente la posesión y acciones del Concesionario en el ámbito del Proyecto, tal como está establecido en el Contrato de Concesión, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 5.2.*

*La entrega de los terrenos deberá realizarse libre de personas u otros ocupantes, y en general libre de cualquier otro tipo de afectación que pudiera impedir el normal desarrollo de las Obras Nuevas de la Primera Fase (cargas y gravámenes).*

*Este procedimiento se realizará en dos etapas:*

- i) En la primera etapa, que se concretará dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la Fecha de Cierre, se entregarán los terrenos donde se ejecutarán las Obras Iniciales de la Primera Fase, salvo el acceso constructivo 13A-13B del Dique Natural y los terrenos que serán inundados por el embalse de la Presa Palo Redondo.*
- ii) En la segunda etapa, que se concretará dentro de los 180 días calendarios después de la suscripción de la Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad, se entregará el acceso constructivo 13A-13B del Dique Natural y los terrenos que serán inundados por el embalse de la Presa Palo Redondo.*

*Los documentos de autorización de llenado del embalse podrán ser CIRAs, y/o pases de Obra, y/o otros documentos que acrediten el permiso de llenado del embalse. No formarán parte de la Entrega del Control del Proyecto los terrenos de uso agrícola por subasta de propiedad del Proyecto Chavimochic, cuya custodia y administración serán de responsabilidad del Concedente hasta su transferencia a los respectivos adquirentes.*

*El plazo para la Entrega del Control del Proyecto podrá estar sujeto a prórrogas por acuerdo entre las Partes.*

*La entrega de los restantes Bienes de la Concesión, se realizará en las oportunidades previstas en el 1.46, para cuyo efecto las Partes suscribirán las correspondientes Actas de Entrega de Bienes.*

*Las partes establecen que la obtención del CIRA, y/o pases de Obra, y/o otros documentos que acredite el permiso de llenado del embalse, no constituye un requisito para la Entrega del Control del Proyecto de la Primera Fase, sin embargo, la conclusión de los rescates arqueológico si son requisitos para Entrega del Control del Proyecto de la Primera Fase."*



35  
85

**PROYECTO CHAVIMOCHIC**  
Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad

12.7. Las Partes acuerdan modificar la definición 1.51 del Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

**"1.51 "Expediente Técnico N° 1":** corresponderá a la construcción de la parte de las Obras Nuevas de la Primera Fase, no comprendidas en los Expedientes Técnicos N° 1A y N° 1B, la que se desarrollará dentro del plazo del **Periodo de Construcción de la Primera Fase** de la Concesión. El proceso de elaboración y aprobación del Expediente Técnico N° 1, deberá producirse antes de la culminación del Periodo Inicial, de conformidad con los procedimientos y fechas señalados en la cláusula 5.5.2. del Contrato de Concesión."

12.8. Las Partes acuerdan incorporar el numeral 1.88.A al Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

**"1.88.A Periodo de Construcción de la Primera Fase":** Corresponde a la definición establecida en el numeral 3.1."

12.9. Las Partes acuerdan incorporar la definición 1.101 del Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

**"1.101.a. "Pruebas de Puesta en Marcha para las Obras Nuevas de la Primera Fase":** significará los procedimientos necesarios para verificar el correcto funcionamiento de cada uno de los procesos, equipos, maquinaria e instrumentación, que integran las Obras que comprende el Proyecto como paso previo a la expedición del **Certificado de Puesta en Marcha para las Obras Nuevas de la Primera Fase**. Estos procedimientos serán propuestos por el Concesionario en el respectivo manual de operación y mantenimiento, y serán aprobados por el Supervisor Especializado. Tales pruebas se realizarán en un plazo no mayor a Noventa (90) Días a partir del Acta de Terminación de las Obras Nuevas de la Primera Fase."

12.10. Las Partes acuerdan modificar el segundo párrafo del numeral 2.1 del Contrato de Concesión conforme al siguiente texto:

**"2.1. Objeto del Contrato.**

(...)

*En este sentido, el Concesionario tendrá la obligación de diseñar y construir las **Obras Nuevas de la Primera Fase**.*

(...)"

12.11. Las Partes acuerdan reemplazar la cláusula 3.1 i) del Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

**3.1(...)**

**i. Periodo Inicial: es el lapso comprendido desde la Fecha de Cierre hasta el día anterior del inicio del Periodo de Construcción de la Primera Fase.**

*Durante este período, el Concesionario deberá realizar las siguientes actividades:*

a) *Elaboración de los Expedientes Técnicos N° 1A, N° 1B, N° 1 y N° 2*



34  
84

## PROYECTO CHAVIMOCHIC

Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad

- b) Recepción de la Entrega del Control del Proyecto de las Obras Nuevas de la Primera Fase, conforme al literal i) del numeral 1.46A; y,
- c) Diseño y construcción de las Obras de los Expedientes Técnicos N° 1A y 1B

Igualmente si durante este periodo, como resultado de la elaboración de los Expedientes Técnicos, se suprimiese o incrementase componentes o metas, diferentes a lo declarado viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), a través del Informe Técnico N° 030-2013-EF/63.01, el Concedente deberá proceder de acuerdo a lo estipulado en la Directiva General del SNIP u otra norma vigente que le sea aplicable.

En caso las Obras Iniciales de la Primera Fase, no sean concluidas durante el Periodo Inicial deberán concluirse dentro del Periodo de Construcción de la Primera Fase.

12.12. Las Partes acuerdan reemplazar la cláusula 3.1 ii) del Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

**ii. Periodo de Construcción**

- a) *Periodo de Construcción de la Primera Fase: es el periodo de hasta Veintiocho meses contados desde el Inicio del Periodo de Construcción – Primera Fase hasta la fecha de entrega del Certificado de Puesta en Marcha para las Obras Nuevas de la Primera Fase.*

*En este periodo se ejecutarán las Obras Nuevas relacionadas con los Expedientes Técnicos N° 1 y el saldo de las obras de los Expedientes Técnicos N° 1A y N° 1B. La ejecución de tales obras se llevará a cabo de acuerdo con la secuencia establecida en los Términos de Referencia y en el esquema de ejecución de acuerdo al Calendario de Obras de la Primera Fase y Calendario de Inversiones de la Primera Fase.*

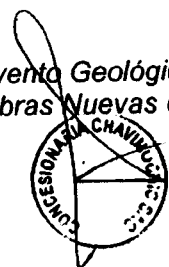
12.13. Las Partes acuerdan reemplazar el primer párrafo de la cláusula 4.1.5 del Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

*"4.1.5 De haber constatado el Supervisor Especializado dentro de los plazos establecidos en las Cláusulas 4.1.3 y 4.1.4, que la parte correspondiente de las Obras Nuevas de la Primera Fase se encuentran efectiva y correctamente completadas o vencidos dichos plazos sin que el Supervisor Especializado haya formulado observaciones a las obras respectivas, el Fiduciario de conformidad con el cronograma de desembolsos del Cofinanciamiento que forma parte de la Propuesta Técnica del Concesionario, procederá a desembolsar a favor del Concesionario, sin dilación y dentro de los **siete (7) Días** siguientes, el monto que corresponda por concepto del desembolso del Cofinanciamiento para el trimestre transcurrido, conforme a lo establecido en esta Cláusula.(...)"*

12.14. Las Partes acuerdan modificar el último párrafo de la cláusula 5.4.5, del Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

"5.4.5. (...)

*En caso de retraso justificado por un Evento de Fuerza Mayor o Evento Geológico o por la no disposición de los terrenos para la construcción de las Obras Nuevas o de*



**PROYECTO CHAVIMOCHIC**  
Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad

los terrenos que serán inundados por la ejecución de la Presa Palo Redondo, los retrasos derivados del numeral 14.3 de la la cláusula décimo cuarta de la Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad, el Periodo de Construcción será proporcionalmente ampliado, de acuerdo con nuevos Calendarios de Obra que deberán ser presentados por el Concesionario al Supervisor Especializado. Esta disposición también se aplicará en el caso que el Concedente incumpla con los condicionamientos establecidos en el Numeral 8.1 del Anexo 17, para posibilitar el inicio de las obras vinculadas al Expediente N° 1A y N° 1B."

12.15. Las Partes acuerdan reemplazar la cláusula 5.5.3, del Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

"5.5.3. El Concedente, a través del Supervisor Especializado, deberá emitir el Acta de Terminación de las Obras Nuevas de la Primera Fase, a más tardar treinta (30) Días después de la solicitud del Concesionario o, en su defecto, informar por escrito las razones por las cuales no se certifica la terminación. Transcurrido dicho plazo, sin que exista pronunciamiento debidamente notificado por parte del Concedente, dicha acta se entenderá emitida.

En el Supuesto del numeral 11.4 de la Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad, se expedirá el Acta de Terminación de las Obras Nuevas de la Primera Fase."

12.16. Las Partes acuerdan reemplazar el primer párrafo de la cláusula 5.5.10, del Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

"5.5.10. El Concedente asume el compromiso de entregar los terrenos para el Embalse Palo Redondo en la oportunidad establecida en el numeral 1.46.A, tal como se encuentra señalado en el Numeral 3 del Apéndice 1.2 del Anexo 1 del Contrato de Concesión.(...)"

12.17. Las Partes acuerdan reemplazar el primer párrafo de la cláusula 5.7, del Contrato de Concesión, por el texto de la cláusula décima de la Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad.

12.18. Las Partes acuerdan reemplazar el primer párrafo de la cláusula 5.8, del Contrato de Concesión, por el texto de la cláusula decimoprimera de la Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad.

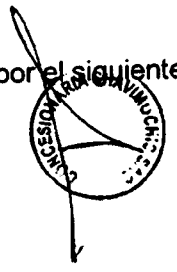
12.19. Las Partes acuerdan reemplazar la cláusula 9.1.3 del Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

**"9.1.3. Capital social.**

(...)  
La Concesionaria podrá reducir el monto del capital social, desde la suscripción de la Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad, quedando éste en la suma de US\$ 15'000,000.00 (Quince Millones de Dólares Americanos) hasta la emisión del Certificado de Puesta en Marcha."

12.20. Las Partes acuerdan reemplazar el numeral 11.1 del Contrato de Concesión por el siguiente texto:

**"11.1. Garantía de Fiel Cumplimiento.**



*Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato, el Concesionario entregará al Concedente, representado por el Gobierno Regional de La Libertad, la Garantía de Fiel Cumplimiento, la cual deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática. **La Garantía de Fiel Cumplimiento se regulará conforme a los términos de la Cláusula Sexta de la Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad.***

12.21. Las Partes acuerdan incluir la cláusula 19.20 al Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

**"19.20 El Concesionario contratará todas las pólizas de seguro que se requieran en el presente contrato con compañías de seguros que cuenten con una clasificación de riesgo local no menor a "A" (o calificación internacional BBB+), cuya evaluación haya sido realizada por i) una empresa clasificadora de riesgos nacional debidamente autorizada por la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV), o, ii) una empresa clasificadora de riesgos de reconocido prestigio internacional que califique a la República del Perú, respectivamente."**

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RETENCIÓN DEL MARGEN NETO DE GANANCIA DE LOS PAGOS DE VALORIZACIONES

13.1. El Concedente se obliga a pagar al Concesionario los montos correspondientes a las valorizaciones que a la fecha se encuentren pendientes de desembolso del Cofinanciamiento correspondientes a la quinta, sexta y séptima valorización, por los equipos y Obras Nuevas del Expediente Técnico N°1 que han sido adquiridos y construidas, dentro de los siete (07) Días siguientes de suscrita la Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad.

En caso no se efectúe el pago dentro del plazo previsto en la presente Cláusula, el Concesionario podrá prorrogar dicho plazo unilateralmente y/o terminar anticipadamente el Contrato de Concesión por culpa del Concedente y/o proceder de acuerdo a la Cláusula 16 del Contrato de Concesión.

13.2. De ser aplicable, el Concedente procederá a efectuar la retención respecto a los pagos al que se refiere el numeral anterior y los que se generen en el futuro, en cumplimiento de la Ley 30737 y de su Reglamento, las normas que lo sustituyan o modifiquen y, de ser el caso, conforme a las reglas que establezcan cualquier acuerdo judicial que pudiese suscribir los miembros de los grupos económicos a los que pertenece la Concesionaria

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN

14.1. Por medio de la presente adenda, el Concedente le instruye al Concesionario a restituir de manera anticipada el dominio sobre los Bienes de la Concesión que comprenden la Línea de Transmisión detallada en el Anexo 6, que fue construida conforme a los términos establecidos en el Expediente Técnico 1A. Dicha restitución se realiza a título gratuito.

14.2. Las Partes acuerdan que el Concesionario quedará excluido de todo tipo de responsabilidad frente al Concedente, en los siguientes supuestos:

- Por cualquier tipo de actividad realizada por el PECH o a través de terceros que afecten la operatividad y la infraestructura de las instalaciones eléctricas de titularidad del Concesionario.



**PROYECTO CHAVIMOCHIC**

**Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad**

- Frente a cualquier interrupción en el suministro o transmisión eléctrico que pudiera originarse por la inadecuada prestación del servicio eléctrico de conformidad con las Normas Técnicas de Calidad y Servicios Eléctricos.
- Cualquier otro supuesto que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario relacionado específicamente al suministro y transmisión eléctrica.

En tal sentido, el Concedente asume frente al Concesionario, las Autoridades Competentes y frente a terceros la responsabilidad derivada por (i) actividades ejecutadas por el Concedente y/o sus subcontratistas en la operación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de titularidad del Concesionario, (ii) actividades de terceros distinto al Concesionario que afecten la continuidad de las actividades eléctricas y, (iii) hechos que perjudiquen la infraestructura de las instalaciones eléctricas de titularidad del Concesionario por accionar del Concedente.

- 14.3. Asimismo, las Partes acuerdan que en el supuesto caso que exista una interrupción en el suministro o transmisión eléctrica y/o se afecte la operatividad y la infraestructura de las instalaciones eléctricas de titularidad del Concesionario y, ello conlleve un retraso superior a 3 días calendario en el desarrollo y construcción de las Obras Nuevas o mantenimiento y operación del Proyecto Chavimochic, el Concesionario contará con el consentimiento del Concedente para modificar los plazos del Calendario de Obra de la Primera Fase y del Calendario de Inversión de la Primera Fase en función a dicho retraso, conforme al proceso establecido en el último párrafo del numeral 5.4.5, considerándose el presente hecho como un supuesto adicional de retraso justificado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS DE FORMALIZACIÓN**

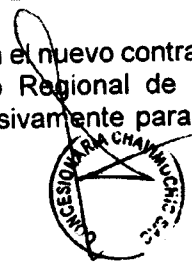
Los gastos notariales y registrales que demande la elevación de esta Minuta a Escritura Pública y su inscripción en los Registros Públicos, así como un Testimonio de la Escritura debidamente inscrita para el Concedente, serán de cargo y cuenta del Concesionario.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NUEVO PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y VIGENCIA DE LAS REGULACIONES HÍDRICAS DEL CONTRATO**

16.1. A más tardar a los treinta (30) días calendario desde la fecha de suscripción de la presente Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad, el Gobierno Regional de La Libertad coordinará con PROINVERSIÓN la ampliación de los alcances del Convenio de Asistencia Técnica vigente entre ambas instituciones, encargando a PROINVERSIÓN la evaluación técnica y económica del proyecto, y el proceso de promoción de la inversión privada para la ejecución de las obras de complementación de la tercera etapa del Proyecto Chavimochic, así como la operación y mantenimiento del proyecto integral y la prestación del servicio.

16.2. A partir de la fecha de suscripción de la Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad se mantendrán vigentes todas las regulaciones hídricas y de prestación del servicio de suministro de agua de riego que en aplicación del régimen especial de la Ley 28029 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-AG están contenidas en el Contrato de Concesión y en su Anexo 2. Asimismo, por medio del presente documento se establece que la facultad de suscribir los respectivos contratos de servicio con los Usuarios Nuevos de las etapas I y II será del PECH en representación del Gobierno Regional de La Libertad.

Asimismo, conforme al marco legal antes mencionado y en tanto se suscriba el nuevo contrato de concesión, corresponderá al PECH en representación del Gobierno Regional de La Libertad, ejercer transitoriamente las atribuciones del concesionario exclusivamente para el



**PROYECTO CHAVIMOCHIC**

**Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad**

ejercicio de las atribuciones que dicho marco legal y el contrato de concesión establecen para la gestión de los recursos hídricos asignados al Proyecto Chavimochic. En ese sentido, una vez suscrito el nuevo contrato de concesión, el Gobierno Regional de La Libertad trasladará al nuevo concesionario, para que sea asumido por éste, todo lo actuado durante el ejercicio de las atribuciones indicadas.

Igualmente, para los fines de mantener las condiciones de viabilidad del proyecto durante el periodo señalado, el Gobierno Regional de La Libertad y el PECH se comprometen a mantener vigentes los compromisos asumidos respecto a la subasta de terrenos de uso agrícola y no agrícola de propiedad del PECH y destinar los ingresos al pago de los endeudamientos asumidos por el Gobierno Nacional para el financiamiento de la III Etapa del Proyecto Chavimochic, según lo establecido en: i) el Convenio de Traspaso de recursos suscrito entre el Gobierno Regional de La Libertad y el Ministerio de Economía y Finanzas, ii) el Convenio de Asistencia Técnica suscrito con PROINVERSIÓN, iii) el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Chavimochic, iv) el listado de terrenos de uso agrícola y no agrícola puestos a disposición por el PECH para ser subastados por PROINVERSIÓN, y v) los lineamientos para la venta de tierras pendientes de subastar del Proyecto Chavimochic, contenidos en el Anexo 16 del Contrato de Concesión.

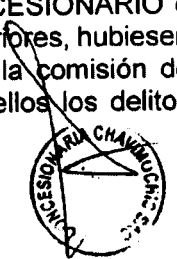
**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

El 21 de Diciembre de 2016 Odebrecht S.A., controladora del principal accionista del Concesionario y del Inversionista Estratégico, firmó un acuerdo de Leniencia ("El Acuerdo de Leniencia") con el Ministerio Público Federal de Brasil, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América y la Procuraduría General de Suiza, mediante el cual se asumió el compromiso de colaborar en las investigaciones sobre la participación de dicha empresa en actos ilícitos en beneficio de empresas pertenecientes a su grupo económico. El Concesionario declara que desde la firma del Acuerdo de Leniencia, ni él, ni el Constructor, ni el Operador, ni cada Inversionista Estratégico, ni sus empresas vinculadas, ni ninguno de sus respectivos accionistas, socios o filiales, directores, funcionarios, empleados o agentes han pagado, ofrecido, recibido, ni intentado pagar, ofrecido o recibir, ni intentará pagar, ofrecer o recibir en el futuro ningún pago o comisión ilegal en relación con la Concesión, la ejecución del presente Contrato y el Concurso de Proyectos Integrales. También declara que a la fecha de firma de la presente adenda, no tiene conocimiento de que ninguno de sus respectivos accionistas, socios o Filiales, directores, funcionarios, empleados o agentes haya incurrido de manera activa o pasiva en ninguno de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso éstos hayan sido cometidos en otros países, en relación con la Concesión, el presente Contrato y el Concurso de Proyectos Integrales.

Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el párrafo precedente, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV Nro. 019-2015-SMV/01 o norma que la sustituya.

Asimismo, el CONCESIONARIO declara que ni él, ni ninguno de sus representantes legales, ni cualquier persona que cuente con atribuciones legales para gestionar intereses de manera subordinada y por cuenta y orden del CONCESIONARIO o sus empresas consorciadas, pagarán ni ofrecerán pagar ningún pago o comisión ilegal a algún funcionario o personal del CONCEDENTE o del SUPERVISOR del CONTRATO DE CONCESIÓN para obtener un beneficio indebido y directo en relación con la ejecución del presente contrato.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que (i) el CONCESIONARIO o alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en los párrafos anteriores, hubiesen sido condenados mediante sentencia firme, consentida o ejecutoriada por la comisión de delitos de corrupción cometidos después del Acuerdo de Leniencia, sean ellos los delitos



**PROYECTO CHAVIMOCHIC**  
Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad

tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso éstos hayan sido cometidos en otros países, (ii) en el caso de personas naturales que cuenten con atribuciones legales para gestionar intereses del CONCESIONARIO, éstas actuaron de manera subordinada y por cuenta y orden del CONCESIONARIO; o (iii) la comisión de los referidos delitos haya generado un beneficio indebido y directo en relación con la ejecución del presente Contrato de Concesión y un impacto negativo en la Concesión, verificado en los mismos términos que el numeral (i) anterior; el CONCEDENTE resolverá el CONTRATO DE CONCESIÓN, sin perjuicio de ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento, y de imponer penalidades al Concesionario.

Cabe indicar que la resolución del Contrato por aplicación de la presente causal no genera ningún derecho de indemnización a favor del Concesionario por daños y perjuicios.

La decisión de hacer ejercicio de la facultad de resolver el CONTRATO DE CONCESIÓN deberá ser comunicada al CONCESIONARIO con una anticipación no menor a ciento veinte (120) días Calendario a la fecha prevista para que dicha decisión tenga eficacia.

En caso se resuelva el Contrato en aplicación de la presente cláusula, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días Calendario referidos en el párrafo anterior, se liquidará el Contrato de Concesión, conforme al procedimiento regulado en la Cláusula 5.2 de la presente adenda.

La resolución del Contrato por aplicación de la presente causal no genera ningún derecho de indemnización a favor del CONCESIONARIO por daños y perjuicios; sin perjuicio de: i) de lo regulado en la Cláusula Quinta de la presente adenda; y ii) de la aplicación de las medidas que se desprendan de procesos judiciales o de acuerdos de colaboración eficaz suscritos o por suscribirse con el Estado de la República del Perú.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MISCELÁNEA**

El Concedente y el Concesionario, declaran expresamente que el Contrato de Concesión, la Primera Adenda y la presente Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento, respecto de las obligaciones y derechos que se deriven de los acuerdos aquí contenidos.

En caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el Contrato de Concesión y los términos de la presente Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad, primará lo establecido en esta última. Por lo tanto, lo establecido en este documento prevalece sobre cualquier disposición del Contrato de Concesión que discrepe con lo señalado en el presente instrumento.

Los términos que figuren en mayúsculas en el presente instrumento y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a los términos definidos en el Contrato de Concesión, caso contrario se aplicará lo establecido en el numeral 1.B del Contrato de Concesión.

Las Partes acuerdan que lo establecido en la presente Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad no implica la renuncia expresa o tácita de las Partes a ninguno de los derechos y/o acciones de los que es titular bajo el Contrato de Concesión ni a exigir el debido cumplimiento o la subsanación en caso de cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquier otra obligación del Concedente o del Concesionario bajo el mismo, provenientes de otros situaciones no reguladas en la Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad. Asimismo, ninguna falta por parte del Concesionario o Concedente para ejercer, o cualquier demora en ejercer cualquier derecho bajo el Contrato de Concesión podrá considerarse como una renuncia a tal derecho.



**PROYECTO CHAVIMOCHIC**  
Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad

En señal de aprobación y plena conformidad con todos y cada uno de los aspectos contenidos en el presente instrumento, las Partes la suscriben en tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los [•] días del mes de [•] de 2019.

Agregue usted, señor Notario, las cláusulas de ley, efectúe los insertos correspondientes y pase los partes al Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de la Propiedad Inmueble para su debida inscripción.

-----  
**Por el Concedente**

Sr. [•]

-----  
**Por el Concesionario**

Sr. [•]

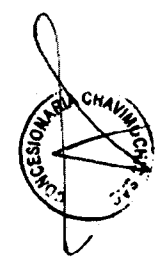
-----  
**Por el Concesionario**



27  
27

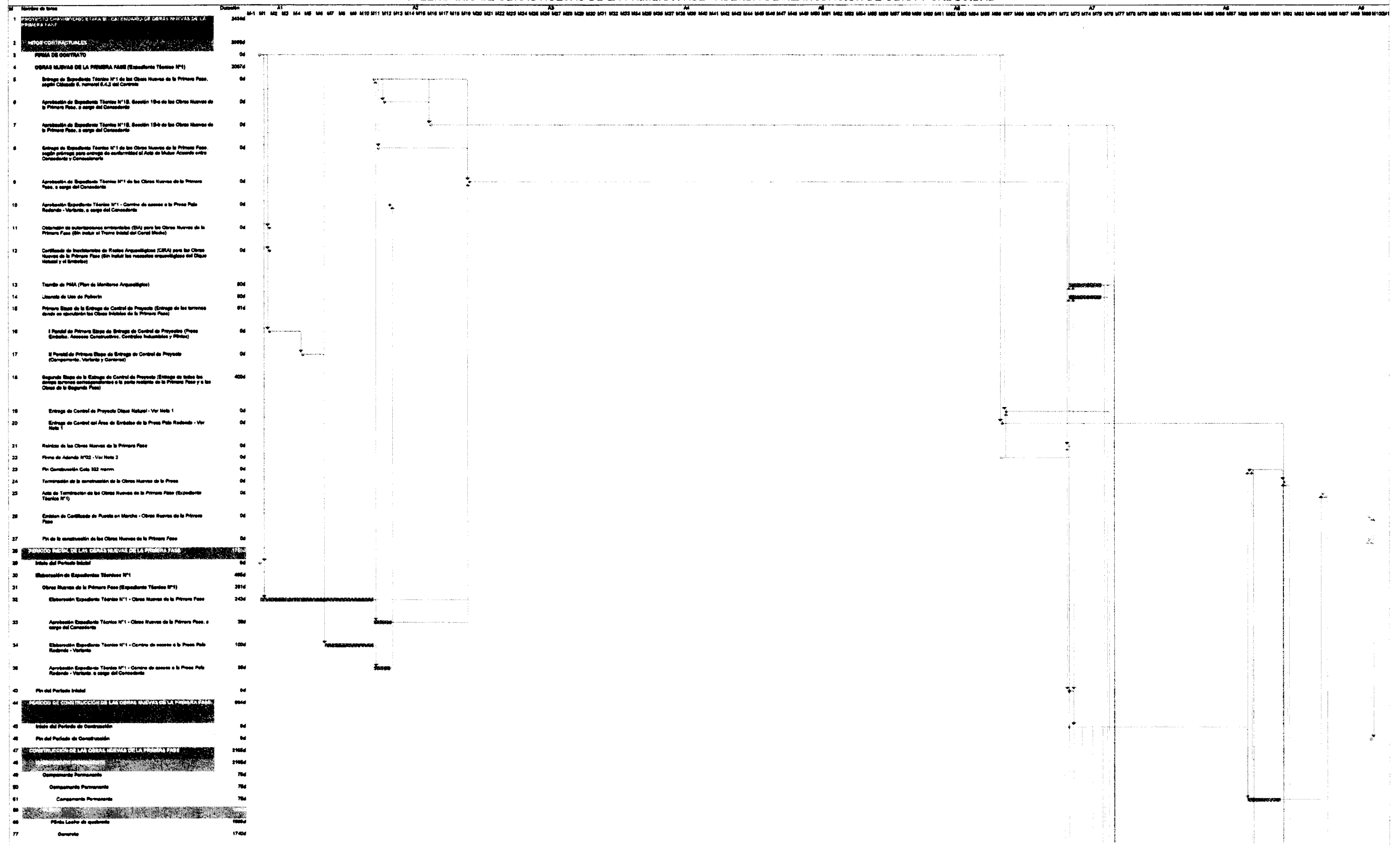
**PROYECTO CHAVIMOCHIC**  
Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad

**Anexo 1 Calendarios de Obra**



PROYECTO CHAVIMOCHIC ETAPA III  
CALENDARIO DE OBRAS NUEVAS DE LA PRIMERA FASE - ADENDA DE REANUDACION DE OBRA Y CADUCIDAD

PECH-CRON-ADD02-0001  
Rev.6



Nota 1. Pendiente el rescate arqueológico y emisión de CIRA de los 37 Sitios Monumentales Arqueológicos (MAPs) por parte de El Concesionario.  
 Nota 2. El presente Calendario de Obra considera como fecha referencial de firma de Adenda N°2 al 30 de Octubre de 2019, cualquier modificación de esta fecha impactará los hitos de inicio y finalización del Periodo de Construcción (línea 45 y 46) y en todo el presente Cronograma.  
 Nota 3. Conforme a la cláusula 11 de la Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad, se determinará entre las partes las condiciones aplicables a una ampliación para las Pruebas de Puesta en Marcha, una vez concluido el llenado parcial del Embalse hasta la cota +280.20 msnm (línea 280), toda vez que la duración del llenado del embalse este sujeto a la disponibilidad hídrica del Proyecto Chavimochic, de responsabilidad de El Concesionario.

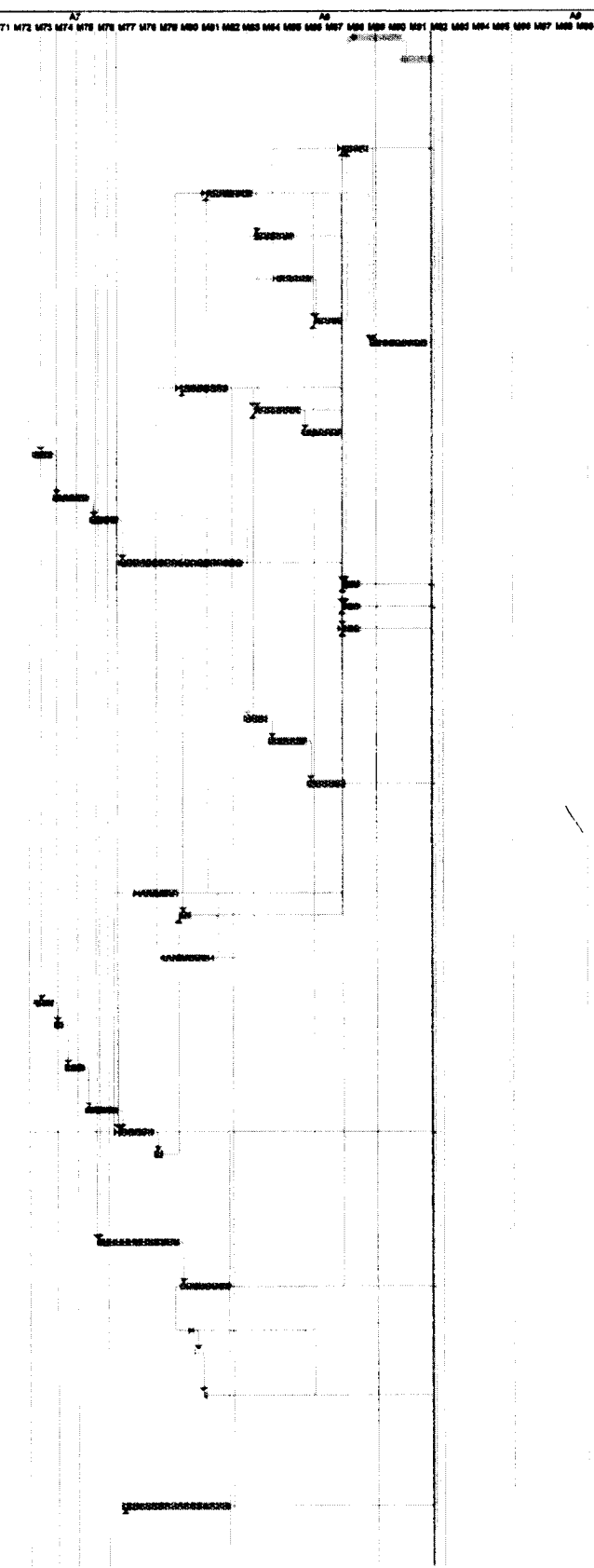




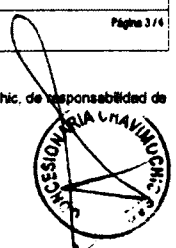
PROYECTO CHAVIMOCHIC ETAPA III  
CALENDARIO DE OBRAS NUEVAS DE LA PRIMERA FASE - ADENDA DE REANUDACION DE OBRA Y CADUCIDAD

PECH-CRON-ADD02-0001  
Rev.6

Nº	Nombre de obra	Duración	Inicio	Fin
189	Montaje - Concreto y Servomotor - Estructura de Control	25d	01/11	26/11
190	Montaje - Prueba de operación de Estructura de Control	25d	01/11	26/11
191				
197	Ataque Base de Válvulas	34d	01/11	05/12
198	Rebaje Ataque Casa de Válvulas	34d	01/11	05/12
199	Concreto Casa de Válvulas	278d	01/11	05/12
170	Concreto - Bloque de control de tubería de salida a válvulas - Casa de Válvulas	80d	01/11	05/12
171	Concreto - Revoque/finido para de válvulas para futura Control Eléctrico de pie de presa - Casa de Válvulas	82d	01/11	05/12
172	Concreto - Ataque de concreto para futura Control Eléctrico de pie de presa - Casa de Válvulas	46d	01/11	05/12
173	Concreto - Revoque/finido de concreto en-Terr - Casa de Válvulas	37d	01/11	05/12
174	Concreto - Estructura de estribo - Casa de Válvulas	71d	01/11	05/12
175	Montaje - Casa de Válvulas	205d	01/11	05/12
176	Montaje - Tubería de salida para válvulas - Casa de Válvulas	80d	01/11	05/12
177	Montaje - Estructura de Puerta Grúa - Casa de Válvulas	80d	01/11	05/12
178	Montaje - Puente Grúa - Casa de Válvulas	51d	01/11	05/12
179	Rebaje de B/A Control para fabricación de Válvulas Dispensoras y Motorizos	30d	01/11	05/12
180	Elaboración de Ingeniería de Detalle de Válvulas por el Concesionario	46d	01/11	05/12
181	Aprobación de Ingeniería de Detalle de Válvulas por el Supervisor Especializado	30d	01/11	05/12
182	Lugares, Adquisición y Fabricación de Válvulas	130d	01/11	05/12
183	Montaje - Válvulas Dispensoras - Casa de Válvulas	34d	01/11	05/12
184	Montaje - Válvulas Motorizos - Casa de Válvulas	34d	01/11	05/12
185	Montaje - Concreto para futura Control Hidroeléctrico de Pie de Presa	34d	01/11	05/12
186				
187	Estructura Tema de Admisión (Portal Entrada Tema)	1670d	01/11	05/12
188	Concreto Tema de Admisión	128d	01/11	05/12
193	Concreto - Balsa (hasta niv. +278.30) - Tema de Admisión	31d	01/11	05/12
194	Concreto - Muro y andén (niv. +278.30 a +280.80) - Tema de Admisión	48d	01/11	05/12
189	Concreto - Relleno de concreto - Tema de Admisión	48d	01/11	05/12
200	Túnel de Admisión (hasta Rebaje hasta el piso de la Estructura de Control)	1670d	01/11	05/12
207	Concreto - Tema de Admisión - Tema rebaje hasta el piso de la Estructura de Control	1428d	01/11	05/12
208	Concreto - Tema Eléctrico (B/A) - Túnel de Admisión	81d	01/11	05/12
210	Concreto - Tema Eléctrico salida a futura Control Eléctrico de pie de presa (T7) - Túnel de Admisión	15d	01/11	05/12
212	Concreto - Inyecciones de Control - Túnel Tema Eléctrico	88d	01/11	05/12
213	Montaje - Túnel de Admisión Interior	187d	01/11	05/12
214	Rebaje de B/A Control para fabricación de B/A de B/A	30d	01/11	05/12
215	Levantamiento de Observaciones de Ingeniería de Detalle de B/A	15d	01/11	05/12
216	Aprobación de Ingeniería de Detalle de B/A por el Supervisor Especializado	20d	01/11	05/12
217	Lugares, Adquisición y Fabricación de B/A (Sector 1)	48d	01/11	05/12
218	Montaje - B/A (B/A)	82d	01/11	05/12
219	Montaje - B/A salida a futura Control Eléctrico de pie de presa (T7)	13d	01/11	05/12
220				
221	Estructura Buzos/Túnel de Restitución	1648d	01/11	05/12
223	Concreto - Túnel de Restitución (an 0+000 a 2+010) (Rebaje)	103d	01/11	05/12
224	Concreto - Túnel de Restitución	88d	01/11	05/12
225	Concreto sobre Túnel de Restitución	84d	01/11	05/12
226	Obras OTRAS - Túnel de Restitución	8d	01/11	05/12
227	Ataque en Túnel de Restitución Km.2+950	2d	01/11	05/12
228	Demolición muelle superior de hormón de Túnel Interconexión para conexión	2d	01/11	05/12
229	Habilitación de "rock trap" del Túnel de Restitución (sobre material existente)	4d	01/11	05/12
230				
231	Vertederos	1328d	01/11	05/12
234	Concreto - Vertederos	122d	01/11	05/12
236	Concreto - Vertederos	122d	01/11	05/12
238	Túnel Vertederos	1038d	01/11	05/12
242	Túnel Vertederos	1498d	01/11	05/12



Nota 1. Pendiente el rescate arqueológico y emisión de CIRA de los 37 Sitios Monumentos Arqueológicos (MAP's) por parte de El Concedente.  
 Nota 2. El presente Calendario de Obras considera como fecha referencial de firma de Adenda N°2 el 30 de Octubre de 2019, cualquier modificación de esta fecha impactará los hitos de inicio y finalización del Periodo de Construcción (líneas 45 y 48) y en todo el presente Cronograma.  
 Nota 3. Conforme a la cláusula 11 de la Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad, se determinará entre las partes las condiciones aplicables a una ampliación para las Pruebas de Puesta en Marcha, una vez concluido el llenado parcial del Embalse hasta la cota +280.20 manm (línea 280), toda vez que la duración del llenado del embalse esta sujeto a la disponibilidad hídrica del Proyecto Chavimochic, de responsabilidad de El Concedente.





**PROYECTO CHAVIMOCHIC**  
Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad

**Anexo 2 Calendario de Inversiones**



CALENDARIO DE INVERSIONES DE LAS OBRAS DE LA PRIMERA FASE

Item	Descripción del Item	Monto USD (\$)	T1			T2			T3			T4		
			9,980,889.80			10,487,288.16			7,547,148.61			13,482,484.20		
			mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	mes 11	mes 12
1.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1A	55,266,013	3,177,663	3,400,479	3,412,447	3,528,312	3,484,448	3,484,448	4,551,046	820,361	2,175,740	642,022	11,770,397	1,070,036
2.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1B-a	68,793,801	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1B-b	112,522,098	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1	114,246,926	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	<b>MONTO TOTAL OBRAS DE LA PRIMERA FASE (Con IGV)</b>	<b>386,312,277</b>	<b>3,177,663</b>	<b>3,400,479</b>	<b>3,412,447</b>	<b>3,528,312</b>	<b>3,484,448</b>	<b>3,484,448</b>	<b>4,551,046</b>	<b>820,361</b>	<b>2,175,740</b>	<b>642,022</b>	<b>11,770,397</b>	<b>1,070,036</b>
	MONTO DE SUPERVISION (Con IGV)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	OBRAS DE LA PRIMERA FASE (Incluye Supervisión e IGV)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Item	Descripción del Item	Monto USD (\$)	T6			T8			T7			T8		
			23,148,446.60			60,447,680.26			33,481,966.98			28,766,211.64		
			mes 13	mes 14	mes 15	mes 16	mes 17	mes 18	mes 19	mes 20	mes 21	mes 22	mes 23	mes 24
1.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1A	55,266,013	280,797	302,835	3,813,161	1,081,516	1,137,532	2,926,550	899,541	481,730	-	-	162,505	162,505
2.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1B-a	68,793,801	6,852,777	4,298,520	7,600,557	3,769,558	5,673,878	8,221,892	3,959,429	6,294,976	4,030,836	4,209,568	4,788,456	4,824,819
3.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1B-b	112,522,098	-	-	-	6,780,815	13,810,812	5,045,428	5,216,986	5,440,927	7,237,499	5,103,963	4,473,427	5,980,179
4.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1	114,246,926	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	<b>MONTO TOTAL OBRAS DE LA PRIMERA FASE (Con IGV)</b>	<b>386,312,277</b>	<b>7,133,574</b>	<b>4,891,164</b>	<b>11,413,718</b>	<b>13,651,889</b>	<b>26,822,822</b>	<b>16,188,869</b>	<b>9,976,936</b>	<b>12,217,633</b>	<b>11,284,337</b>	<b>9,313,821</b>	<b>6,494,388</b>	<b>16,997,363</b>
	MONTO DE SUPERVISION (Con IGV)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	OBRAS DE LA PRIMERA FASE (Incluye Supervisión e IGV)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Item	Descripción del Item	Monto USD (\$)	T9			T10			T11			T12		
			26,948,883.02			18,368,982.12			4,376,860.76			0.00		
			mes 25	mes 26	mes 27	mes 28	mes 29	mes 30	mes 31	mes 32	mes 33	mes 34	mes 35	mes 36
1.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1A	55,266,013	162,505	1,331,297	-	-	-	-	-	-	-	-	46,104	-
2.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1B-a	68,793,801	2,746,312	-	436,125	121,498	147,884	231,105	223,175	361,500	8,890	-	-	-
3.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1B-b	112,522,098	5,232,353	8,048,195	7,089,795	6,976,440	5,177,054	6,040,802	4,784,995	43,238	160,336	-	-	-
4.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1	114,246,926	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	<b>MONTO TOTAL OBRAS DE LA PRIMERA FASE (Con IGV)</b>	<b>386,312,277</b>	<b>8,140,170</b>	<b>9,379,492</b>	<b>7,828,920</b>	<b>7,987,996</b>	<b>6,825,189</b>	<b>6,271,897</b>	<b>5,998,170</b>	<b>434,738</b>	<b>187,681</b>	-	-	-
	MONTO DE SUPERVISION (Con IGV)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	OBRAS DE LA PRIMERA FASE (Incluye Supervisión e IGV)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Item	Descripción del Item	Monto USD (\$)	T13			T14			T15			T16		
			0.00			0.00			0.00			0.00		
			mes 37	mes 38	mes 39	mes 40	mes 41	mes 42	mes 43	mes 44	mes 45	mes 46	mes 47	mes 48
1.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1A	55,266,013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1B-a	68,793,801	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1B-b	112,522,098	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1	114,246,926	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	<b>MONTO TOTAL OBRAS DE LA PRIMERA FASE (Con IGV)</b>	<b>386,312,277</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	MONTO DE SUPERVISION (Con IGV)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	OBRAS DE LA PRIMERA FASE (Incluye Supervisión e IGV)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Item	Descripción del Item	Monto USD (\$)	T17			T18			T19			T20		
			0.00			0.00			0.00			0.00		
			mes 49	mes 50	mes 51	mes 52	mes 53	mes 54	mes 55	mes 56	mes 57	mes 58	mes 59	mes 60
1.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1A	55,266,013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1B-a	68,793,801	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1B-b	112,522,098	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1	114,246,926	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	<b>MONTO TOTAL OBRAS DE LA PRIMERA FASE (Con IGV)</b>	<b>386,312,277</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	MONTO DE SUPERVISION (Con IGV)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	OBRAS DE LA PRIMERA FASE (Incluye Supervisión e IGV)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Item	Descripción del Item	Monto USD (\$)	T21			T22			T23			T24		
			0.00			26,060,882.40			0.00			738,887.85		
			mes 61	mes 62	mes 63	mes 64	mes 65	mes 66	mes 67	mes 68	mes 69	mes 70	mes 71	mes 72
1.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1A	55,266,013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1B-a	68,793,801	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	59,413
3.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1B-b	112,522,098	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	67,181
4.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1	114,246,926	-	-	-	-	-	25,090,902	-	-	-	-	-	612,314
	<b>MONTO TOTAL OBRAS DE LA PRIMERA FASE (Con IGV)</b>	<b>386,312,277</b>	-	-	-	-	-	<b>25,090,902</b>	-	-	-	-	-	<b>738,888</b>
	MONTO DE SUPERVISION (Con IGV)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	OBRAS DE LA PRIMERA FASE (Incluye Supervisión e IGV)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Item	Descripción del Item	Monto USD (\$)	T26			T28			T27			T28		
			14,467,488.60			33,762,441.82			20,220,966.98			6,837,218.00		
			mes 73	mes 74	mes 75	mes 76	mes 77	mes 78	mes 79	mes 80	mes 81	mes 82	mes 83	mes 84
1.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1A	55,266,013	-	503,171	549,275	-	-	-	-	-	-	-	-	
2.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1B-a	68,793,801	20,925	137,900	27,980	450,500	-	-	-	45,686	45,686	60,915	30,457	
3.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1B-b	112,522,098	265,721	957,417	2,213,710	2,613,996	639,904	525,216	665,186	231,470	65,080	20,903	122,744	
4.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1	114,246,926	2,332,519	1,547,293	5,901,569	9,193,457	9,648,224	10,881,445	9,338,468	6,992,522	2,982,571	1,645,686	2,860,815	
	<b>MONTO TOTAL OBRAS DE LA PRIMERA FASE (Con IGV)</b>	<b>386,312,277</b>	<b>2,618,164</b>	<b>3,146,781</b>	<b>6,662,534</b>	<b>12,187,663</b>	<b>16,188,128</b>	<b>11,496,661</b>	<b>8,983,633</b>	<b>7,223,991</b>	<b>3,683,337</b>	<b>1,712,284</b>	<b>3,844,273</b>	
	MONTO DE SUPERVISION (Con IGV)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	OBRAS DE LA PRIMERA FASE (Incluye Supervisión e IGV)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

Item	Descripción del Item	Monto USD (\$)	T29			T30			T31			T32		
			16,116,230.41			6,186,641.74			606,677.63			97,971.48		
			mes 85	mes 86	mes 87	mes 88	mes 89	mes 90	mes 91	mes 92	mes 93	mes 94	mes 95	mes 96
1.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1A	55,266,013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1B-a	68,793,801	30,457	-	73,236	73,281	73,281	12,557	-	-	-	-	-	
3.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1B-b	112,522,098	9,103	9,103	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
4.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1	114,246,926	3,545,264	5,773,986	5,678,092	3,318,139	1,645,849	1,080,454	425,525	40,576	40,576	40,576	14,349	
	<b>MONTO TOTAL OBRAS DE LA PRIMERA FASE (Con IGV)</b>	<b>386,312,277</b>	<b>3,584,814</b>	<b>5,783,089</b>	<b>6,781,328</b>	<b>3,391,421</b>	<b>1,718,138</b>	<b>1,878,911</b>	<b>428,626</b>	<b>46,676</b>	<b>46,676</b>	<b>46,676</b>	<b>14,349</b>	
	MONTO DE SUPERVISION (Con IGV)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	OBRAS DE LA PRIMERA FASE (Incluye Supervisión e IGV)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

Item	Descripción del Item	Monto USD (\$)	T33			T34			T35			T36		
			616,680.43			0.00			0.00			0.00		
			mes 97	mes 98	mes 99	mes 100	mes 101	mes 102	mes 103	mes 104	mes 105	mes 106	mes 107	mes 108
1.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1A	55,266,013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1B-a	68,793,801	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
3.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1B-b	112,522,098	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
4.0	OBRAS EXPEDIENTE TECNICO 1	114,246,926	172,187	229,582	114,791	-	-	-	-	-	-	-	-	
	<b>MONTO TOTAL OBRAS DE LA PRIMERA FASE (Con IGV)</b>	<b>386,312,277</b>	<b>172,187</b>	<b>229,582</b>	<b>114,791</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	
	MONTO DE SUPERVISION (Con IGV)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	OBRAS DE LA PRIMERA FASE (Incluye Supervisión e IGV)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

**Anexo 3 Cláusula adicional**

**"CLAUSULA (.....). - CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**

- (i) *Las partes contratantes declaran que, es de su conocimiento que la **CONCESIONARIA CHAVIMOCHIC S.A.C.** (en adelante "la Concesionaria") se encuentra concluyendo la ejecución de las Obra de la Presa Palo Redondo y las obras auxiliares que forman parte de las Obras Nuevas de la Primera Fase del Proyecto Especial Chavimochic, en virtud del **Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic** (en adelante, el "**Contrato de Concesión**") y sus respectivas Adendas, suscrito con el Estado Peruano a través del Gobierno Regional de La Libertar ("el Concedente).*
  
- (ii) *En virtud a la propia naturaleza del Contrato de Concesión, las partes declaran que, frente a un supuesto de caducidad del Contrato de Concesión y existiendo prestaciones pendientes de ejecución por ambas partes, La Concesionaria podrá ceder unilateralmente a favor de "el Concedente", todos los derechos y obligaciones contempladas en este contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA autoriza de manera anticipada a "la Concesionaria" a ceder su posición contractual al "Concedente", bastando para formalizarse la cesión que la Concesionaria y el Concedente remitan una comunicación informando la cesión.*
  
- (iii) *La relación contractual que surja entre "el Concedente" y el CONTRATISTA será exactamente igual a la que mantuvo a la fecha de cesión con "la Concesionaria", tanto en derechos como en obligaciones. Para que la cesión surta efectos "la Concesionaria" deberá comunicar por escrito al CONTRATISTA su suscripción, según lo establece el Artículo 1435 del Código Civil, quedando "la Concesionaria" liberada de todos los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato, desde el momento en que se produce dicha comunicación."*



19  
69

**PROYECTO CHAVIMOCHIC**  
Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad

**Anexo 4 Actividades Periodo Inicial**

1. Inicio de movilización de maquinaria, equipos y mano de obra.
2. Mantenimiento de Accesos y infraestructura existente y accesorias.
3. Inicios de Acopios de Agregados de Construcción

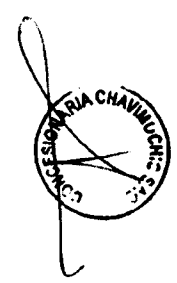


**Anexo 5 TDR Peritaje Presa**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE EXPERTO INTERNACIONAL  
PARA ELABORAR UN INFORME DE DIAGNÓSTICO DE LA PRESA PALO REDONDO**

**INDICE**

1.	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	25
2.	ANTECEDENTES.....	25
3.	OBJETIVO DEL INFORME DE DIAGNÓSTICO.....	26
4.	INFORMACIÓN DE LA PRESA.....	26
4.1	Ubicación y acceso al Proyecto.....	26
4.2	Esquema de la Presa.....	27
4.3	Presa Palo Redondo.....	29
4.3.1	Características Geométricas.....	29
4.3.2	Cuerpo de la Presa.....	30
4.3.3	Plinto.....	30
4.3.4	Pared Diafragma.....	32
4.3.5	Inyecciones.....	33
4.3.6	Inyecciones de Consolidación.....	33
4.3.7	Inyecciones de impermeabilización.....	33
4.3.8	Losa de concreto talud de Presa.....	35
5.	ALCANCES DEL SERVICIO.....	37
	Objetivo de los Alcances.....	37
6.	INFORMES A PRESENTAR.....	38
7.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	38
8.	APORTE DEL PROYECTO.....	38
9.	PERFIL TÉCNICO DEL EXPERTO.....	38
10.	LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.....	39
10.1.	Lugar.....	39
10.2.	Plazo del Servicio.....	39
11.	COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.....	39
12.	CONFORMIDAD DEL SERVICIO.....	39
13.	COORDINACIONES.....	39



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE EXPERTO INTERNACIONAL PARA ELABORAR UN INFORME DE DIAGNÓSTICO**

**PRESA PALO REDONDO**

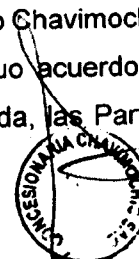
**INFORME PERICIAL: DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE LA PRESA PALO REDONDO**

**1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Contratación de un Experto Internacional para elaborar un informe Diagnóstico situacional integral de la Presa Palo Redondo.

**2. ANTECEDENTES**

- Con fecha 09 de mayo de 2014, el Concedente y el Concesionario ("las Partes") suscribieron el Contrato de Concesión, en virtud del cual el Concesionario se hace responsable del diseño y construcción de las Obras Nuevas de la Tercera Etapa del Proyecto Chavimochic, la operación y mantenimiento de dichas obras y de las obras existentes de la Primera y Segunda Etapa, así como de la prestación del servicio de suministro de agua a los distintos usuarios, por el plazo de veinticinco (25) años, con intervención de Proinversión y la Autoridad Nacional del Agua.
- Mediante Carta CHAVI-GRLL-097-2016, de fecha 11 de noviembre de 2016, el Concesionario informó al Concedente sobre la paralización de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic, acción a realizar a partir del 9 de diciembre de 2016, por lo que la obra se encuentra conforme a la figura i) del Anexo A.
- Mediante Carta CHAVI-PECH-006-2019, de fecha 06 de mayo de 2019, el Concesionario presentada al PECH un proyecto de adenda reanudación de obra y caducidad.
- Con fecha [\*] de [\*] de 2019, el Gobierno Regional La Libertad y el Concesionario Chavimochic SAC. Suscribieron la Adenda de reanudación de obra y caducidad de mutuo acuerdo al Contrato de Concesión. De acuerdo a la cláusula octava de la referida adenda, las Partes



**PROYECTO CHAVIMOCHIC**  
Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad

acordaron Contratar a un Perito de reconocido prestigio internacional para la elaboración del Informe de Diagnóstico dentro de los 50 días calendario de contratado el Perito.

### 3. OBJETIVO DEL INFORME DE DIAGNÓSTICO

Elaborar un Informe de Diagnóstico de los potenciales impactos por la ocurrencia del evento del Niño Costero del año 2017 que afecten o impidan el adecuado funcionamiento de las Obras Nuevas ejecutadas y la conclusión de las mismas.

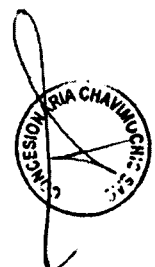
### 4. INFORMACIÓN DE LA PRESA

#### 4.1 Ubicación y acceso al Proyecto

La presa Palo Redondo se encuentra ubicada en Perú, Departamento de la Libertad, Provincia de Virú, distrito de Chao. Para llegar al lugar de emplazamiento de la Presa se realiza en el Km 486 de la Panamericana Noroeste, desde este punto se recorre aproximadamente un acceso de 20 km de. Este mismo acceso también conduce al pueblo de Tanguche

El eje de la presa tiene las siguientes coordenadas

DESCRIPCIÓN	NORTE	ESTE
Margen Izquierda	9 035 260	774 655.621
Margen Derecha	9 035 970	773 960.321



**PROYECTO CHAVIMOCHIC**  
Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad

15  
65

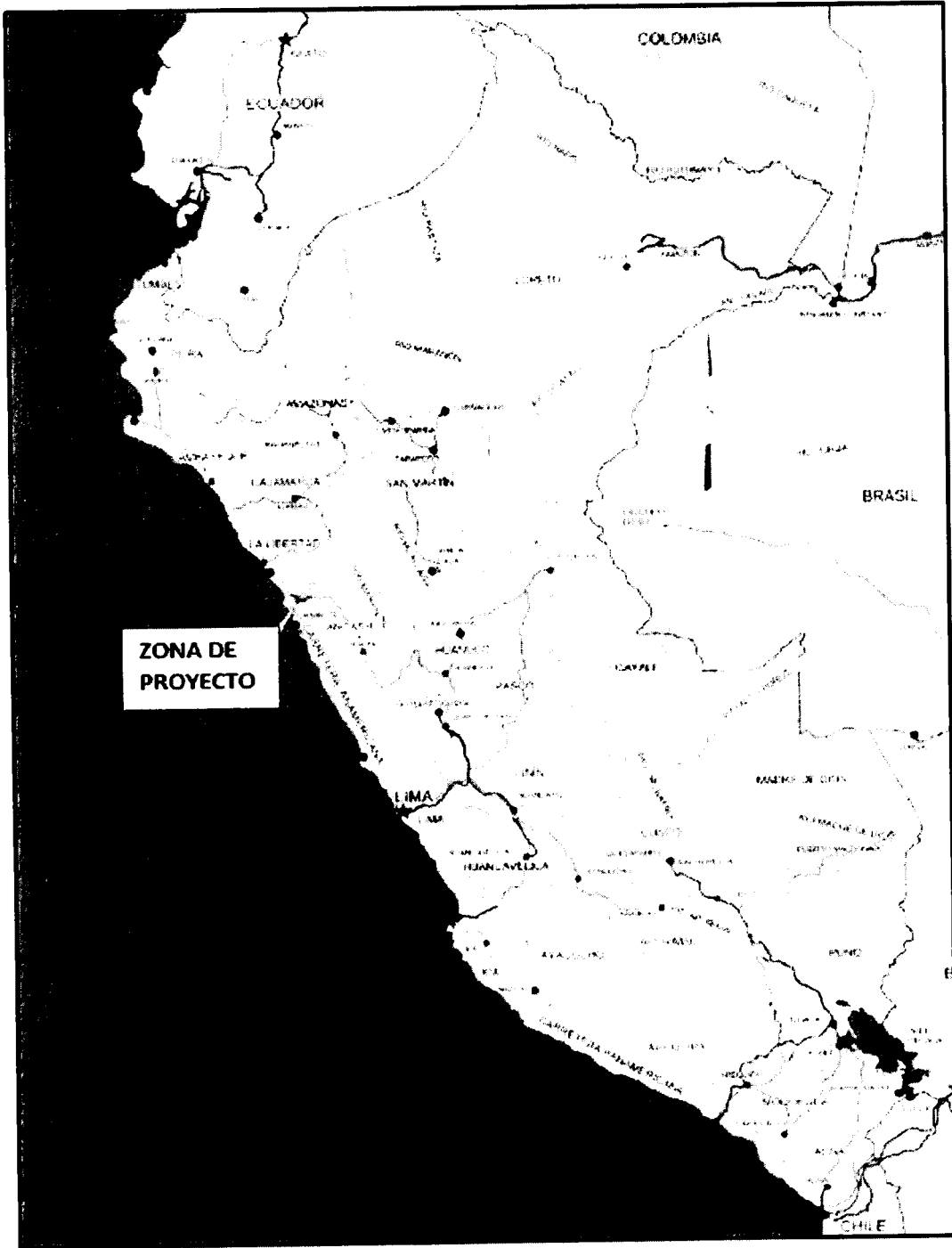
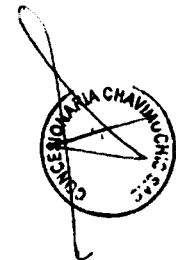


Figura 4.1. Ubicación del Proyecto

4.2 Esquema de la Presa



**PROYECTO CHAVIMOCHIC**  
Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad

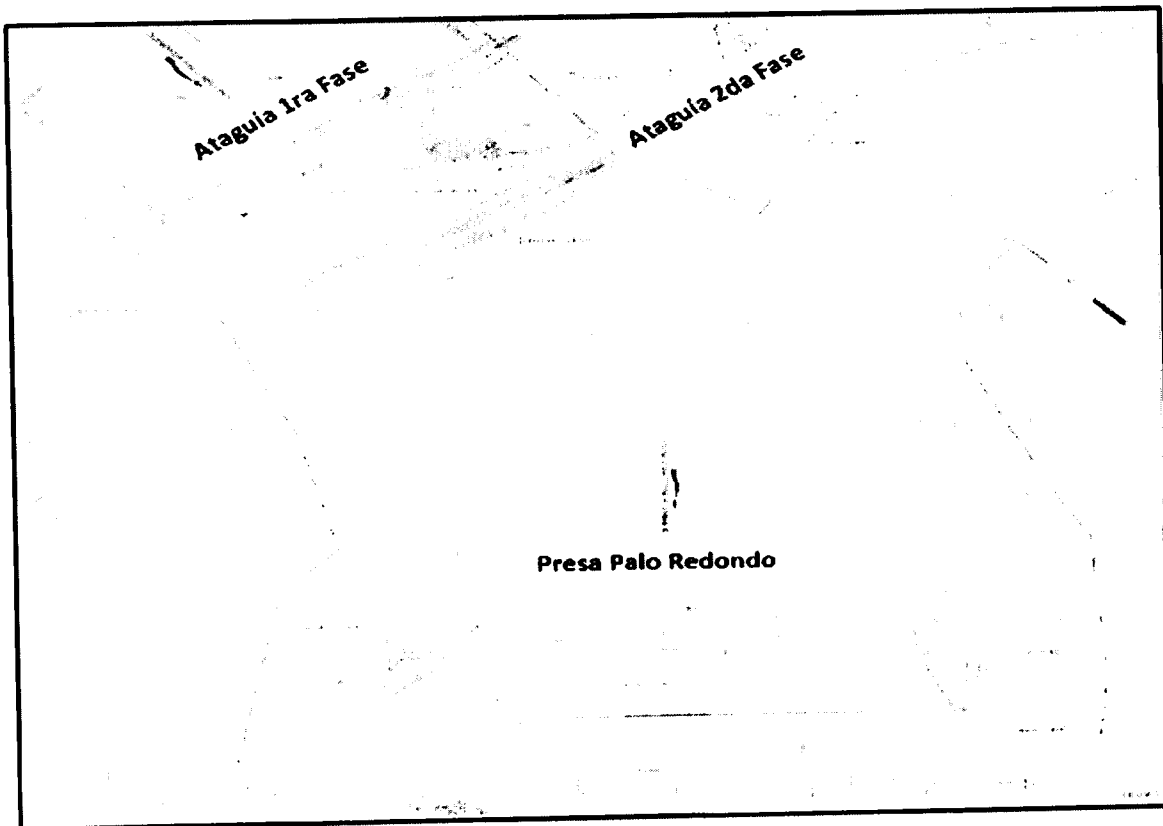


Figura N° 4.2. Esquema General Presa y Atagüas.

En la Figura N°4.3, se muestra la planta del esquema General, que se ha extraído del plano PECH-DE5-1-23A01-2003.

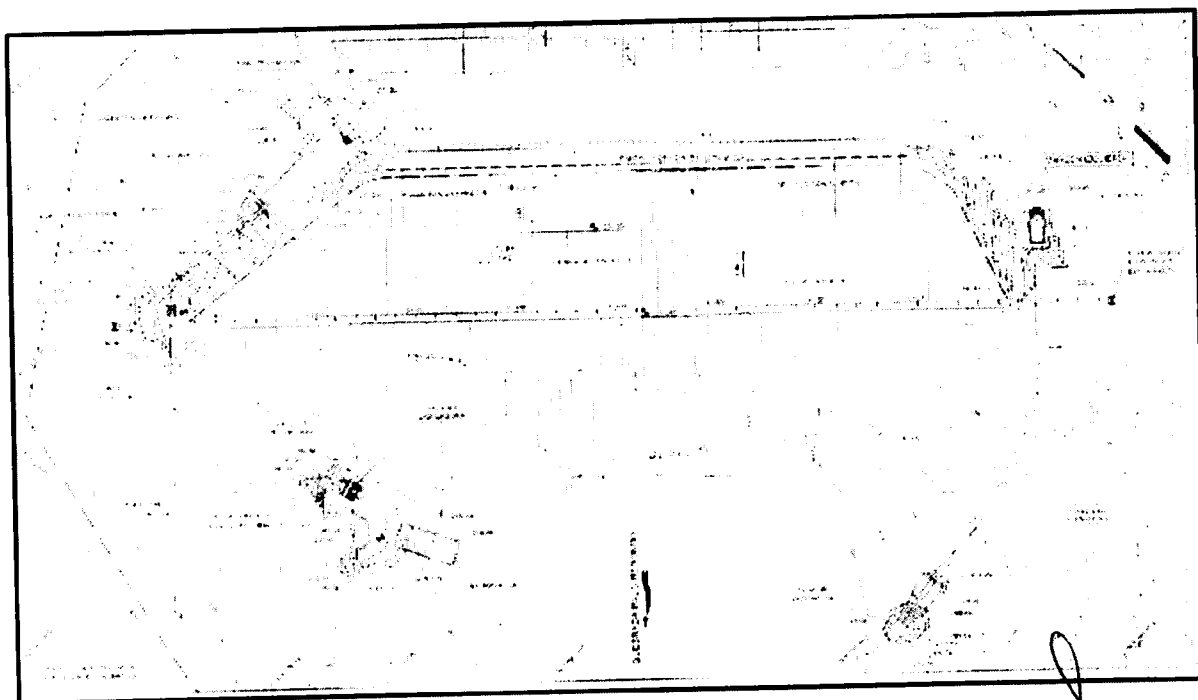


Figura N° 4.3. Esquema General Presa



**PROYECTO CHAVIMOCHIC**  
 Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad

4.3 Presa Palo Redondo

4.3.1 Características Geométricas

La presa Palo Redondo tiene una Tipología CFRD como se muestra en la Figura N°4.4, por lo tanto, de un material zonificado, con elementos principales:

- Cuerpo zonificado con material fluvial
- Losa de concreto que impermeabiliza el cuerpo de la Presa de espesor variable.
- Plinto Flotante apoyado sobre el material Aluvial
- Pared vertical de concreto plástico que se une al extremo del Plinto
- Sistema de Inyecciones, por debajo y alineado con la Pared vertical zona Aluvial
- Inyecciones directas en la base rocosa del plinto

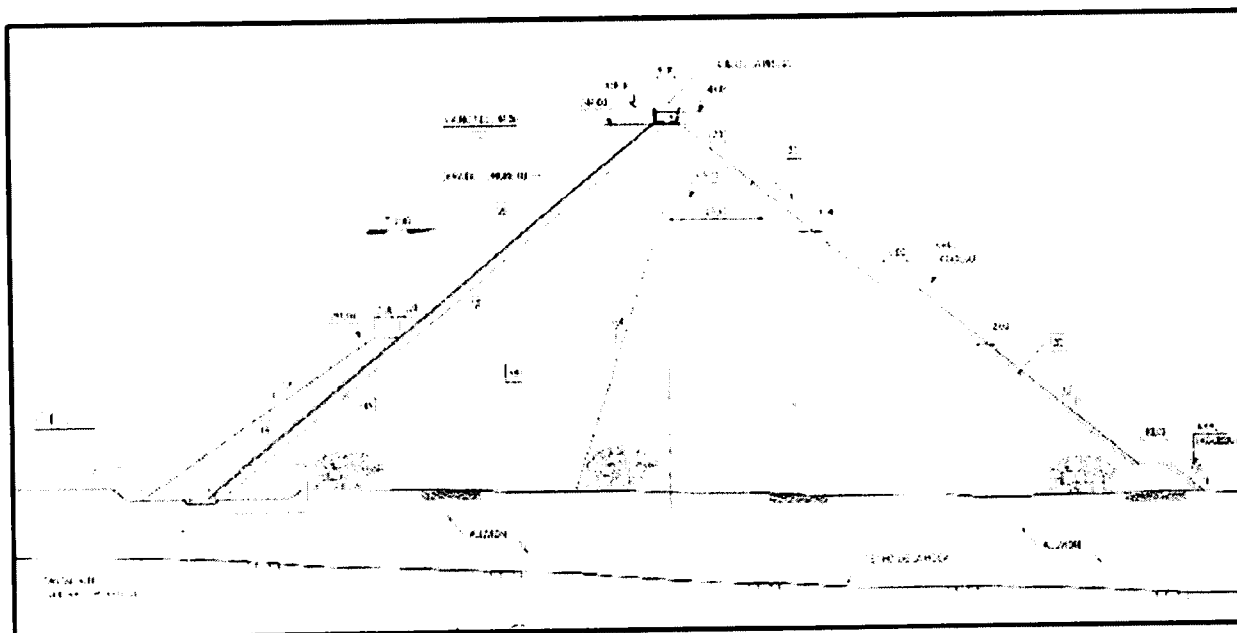


Figura N° 4.4. Sección Típica de la Presa Palo Redondo.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALORES
Cota de la cresta del Parapeto	msnm	348
Cota de la cresta de la Presa	msnm	347
Cota de fundación cerca a Plinto	msnm	250
Altura total de la Presa	m	97
Nivel Mínimo de Operación (NAMI)	msnm	290
Nivel Aguas Máximas de Operación (NAMO)	msnm	344
Nivel Máximo de Aguas Extraordinarias (NAME)	msnm	347.08



**PROYECTO CHAVIMOCHIC**  
Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad

Ancho de Corona	m	8
Talud aguas arriba	H:V	1.8:1
talud Aguas abajo	H:V	1.5:1
Ancho de la base	m	333
Volumen Muerto	Hm3	366
Volumen Útil	Hm3	401.0

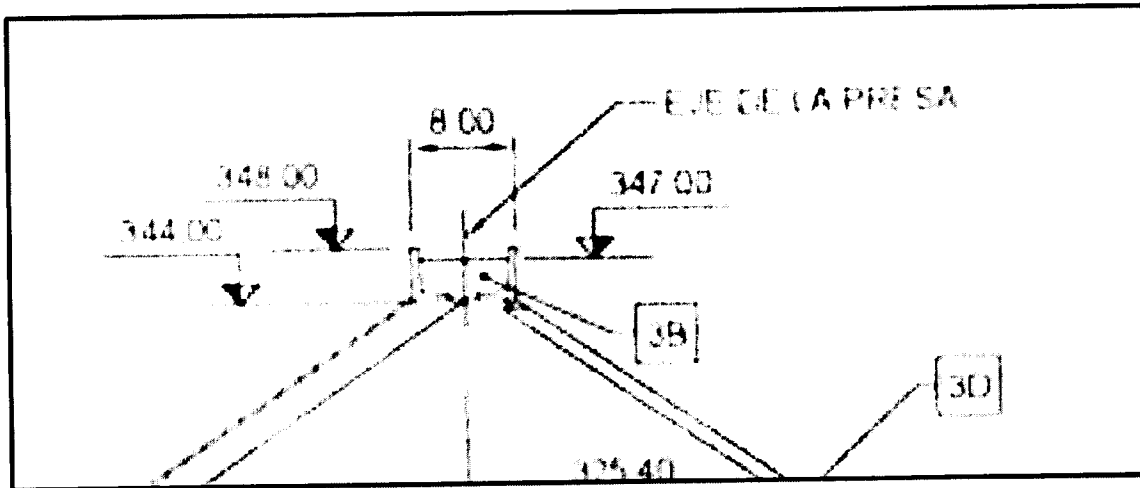


Figura N° 4.5. Cresta de la Presa

4.3.2 Cuerpo de la Presa

La zonificación de la Presa mostrada en la Figura N° 4.4, está constituida de la siguiente manera:

**Material 1A:** Arena fina limosa

**Material 2A:** Grava arenosa limosa, bien graduada tamaño máximo ¾"

**Material 2B:** Material procesado del aluvial del cauce, tamaño máximo 10 cm.

**Material 3B:** Gravas arenosas bien graduadas y tamaño máximo 50 cm

**Material 3C:** Grava arenosa bien graduada y tamaños máximos de 60 cm

**Material 3D:** Grava gruesa seleccionada de protección diámetro máximo 60 cm.

4.3.3 Plinto

4.3.3.1 Plinto Flotante

Como elemento de unión cemento-presa se ha proyectado el plinto con dos tipos diferentes, correspondientes a las laderas (sobre roca) y al valle fluvial (sobre aluvial permeable).



PROYECTO CHAVIMOCHIC  
 Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad

En las laderas, donde el espesor del aluvial es reducido, se eliminan estos y se cimenta sobre Diorita, limolitas y areniscas, Andesita, presentando el plinto la disposición típica de plinto en roca clásica en las presas CFRD, con varios tramos según la carga de agua, espesores de 60 cm, longitudes de 3 y 2.8 m (Figura n°4.6).

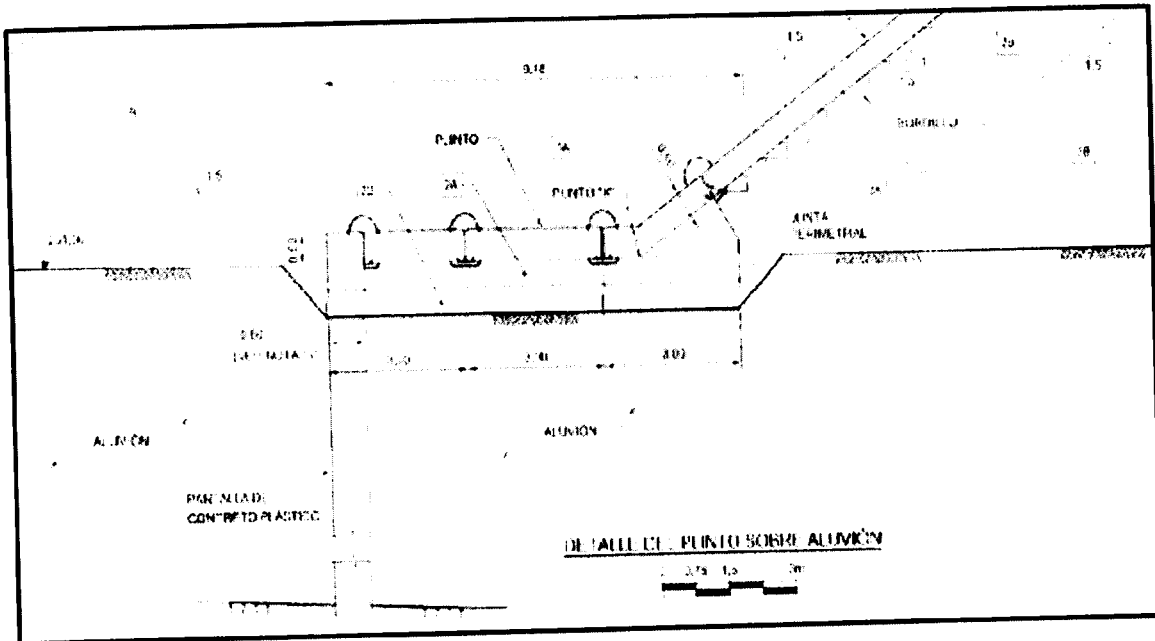


Figura N° 4.6. Plinto sobre cimentación Aluvial (cauce)

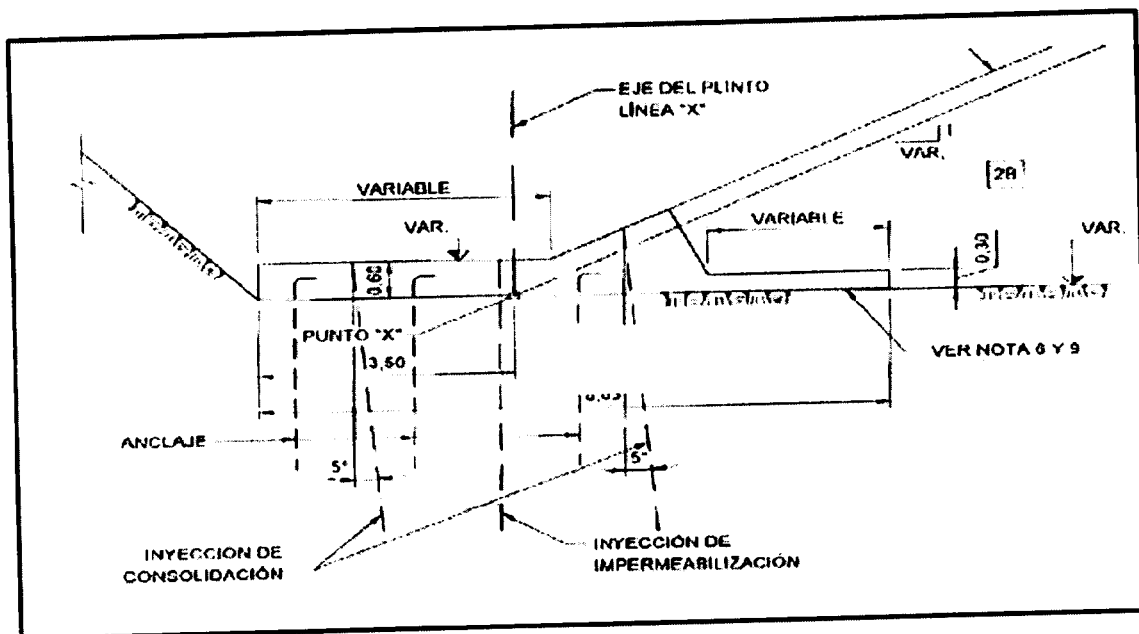


Figura N° 4.7. Plinto sobre cimentación Rocosa, estribos (fuera del cauce)



10 60

# PROYECTO CHAVIMOCHIC

## Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad

En el fondo del valle, en una longitud de 526.90, presa y plinto se cimientan horizontalmente a la cota 251.60 msnm sobre el aluvial permeable del río. En este tramo, el plinto se ha proyectado formado por varias losas articuladas entre sí de manera que las diferencias de movimientos entre el pie de pantalla y el plinto se reparten entre las diversas juntas, de forma que el movimiento relativo en la junta perimetral con la pantalla impermeable pueda ser absorbido por el elemento impermeabilizante en ella dispuesto.

Con este criterio, el plinto está formado por una losa de hormigón armado de 60 cm de espesor dividida en tres tramos articulados. El tramo de aguas abajo recibe el pie de la pantalla impermeable, donde se dispone la junta perimetral, y el extremo del tramo de aguas arriba enlaza con el dispositivo de impermeabilización del cimiento, materializado mediante una pantalla continua de hormigón (pared moldeada) excavada en el aluvial.

### 4.3.4 Pared Diafragma

Preparado el cimiento, se impermeabiliza el aluvial, en una longitud de 404,35 m, mediante una pantalla continua de hormigón, de 0,80 m de espesor, desde la cota 251.60 msnm de coronación de plinto articulado hasta la roca en las zonas más próximas a las laderas, con al menos 50 cm de penetración, y hasta 26 m de profundidad (cota 225.60 msnm) en el centro del valle.

En las figuras siguientes se incluye una sección de la pantalla (pared moldeada) y la disposición final de rellenos en la zona de enlace de plinto, pie de pantalla y pared moldeada.

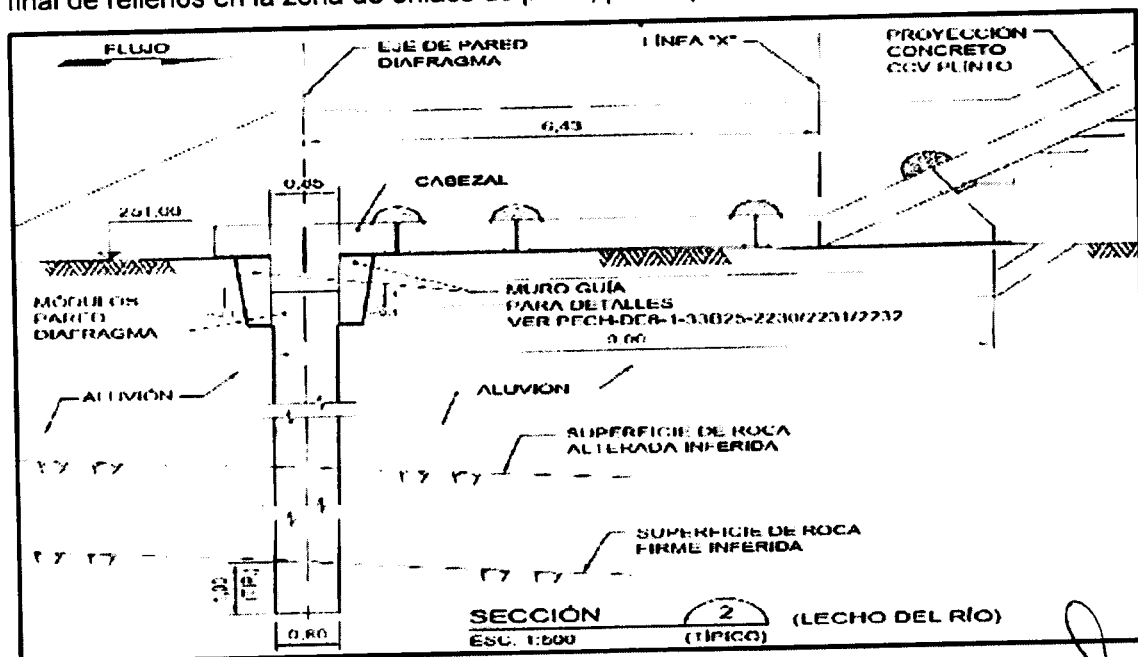
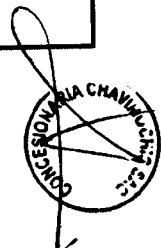


Figura N° 4.8 Sección Pared de concreto elástico



09  
59

Mayores detalles se pueden encontrar en los planos PECH-DE6-1-23B45-2008/2009.

#### 4.3.5 Inyecciones

Pueden distinguirse dos tipos de inyecciones: de consolidación bajo el plinto en roca y de impermeabilización.

Las inyecciones de consolidación se realizan en tres series de taladros, resultando finalmente con un espaciamiento de 3 m en planta y 10 m de profundidad.

En los estribos derecho e izquierdo, el tratamiento del macizo rocoso de fundación del plinto será mediante una pantalla de impermeabilización y por dos líneas de Consolidación que van ubicadas externamente a la pantalla, de manera de confinarla.

#### 4.3.6 Inyecciones de Consolidación

Se han considerado dos líneas de Consolidación: línea externa (CE) y Línea interna (CI), aguas arriba y aguas debajo de la pantalla de impermeabilización, con el objetivo el módulo de deformabilidad de la roca de la cimentación.

Las inyecciones de consolidación se realizan en tres series de taladros, resultando finalmente con un espaciamiento de 3 m en planta y 10 m de profundidad.

#### 4.3.7 Inyecciones de impermeabilización

Las inyecciones de impermeabilización se realizan: en el valle a través de la pantalla o diafragma y en las laderas con profundidad variable con la carga de agua, con longitudes de perforación entre 40 m y 10 m y distancia entre taladros de 12 m en las perforaciones primarias, las secundarias entre las primarias, resultando un espaciamiento de 6 m, y las terciarias entre las primarias y las secundarias, resultando finalmente 3 m entre ejes de perforaciones.



08  
58

**PROYECTO CHAVIMOCHIC**  
Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad

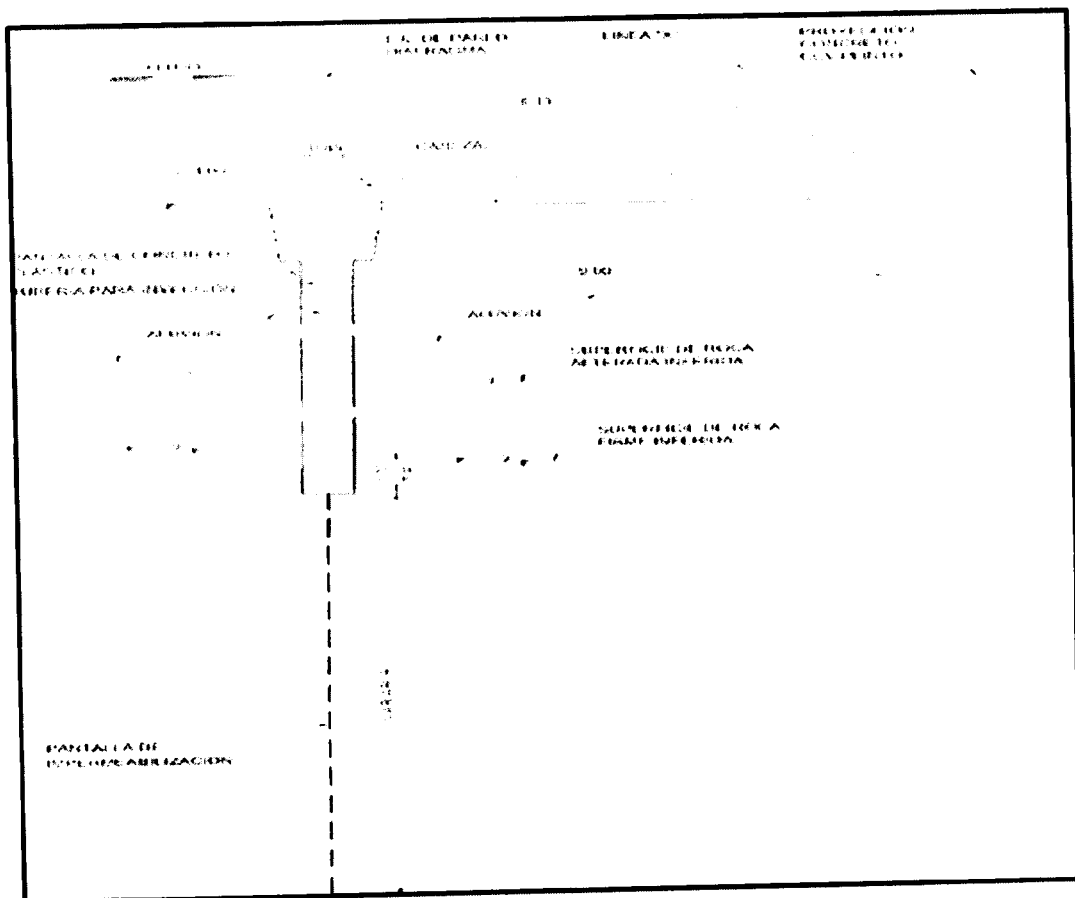


Figura N° 4.9. Sección Típica Pantalla de Inyecciones.

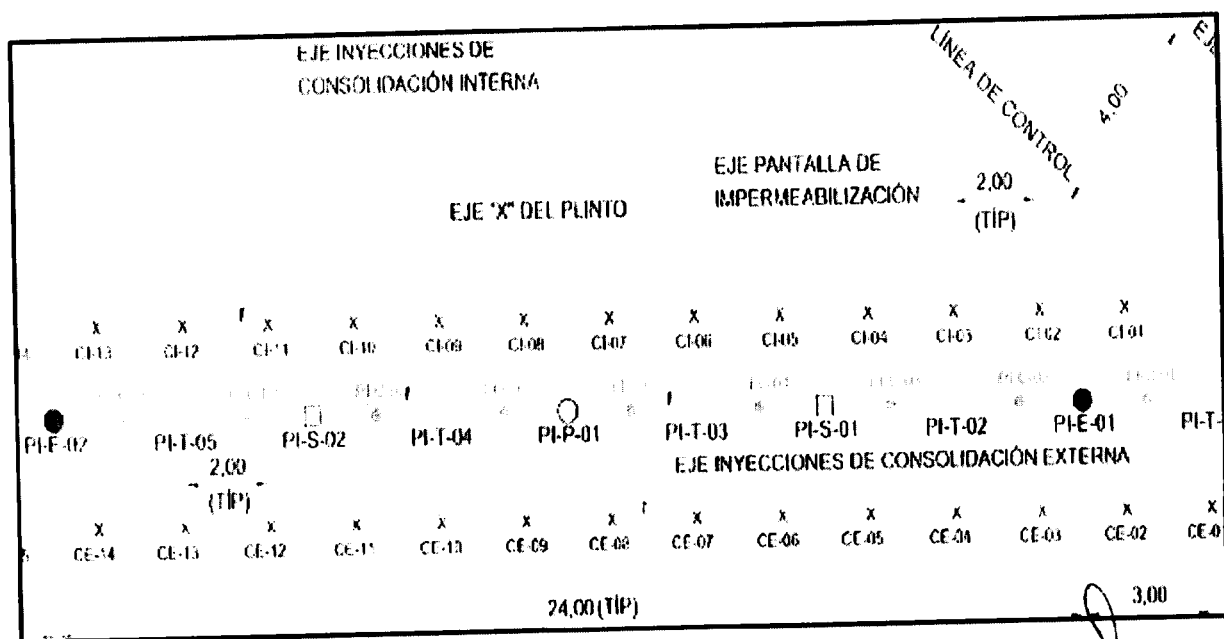
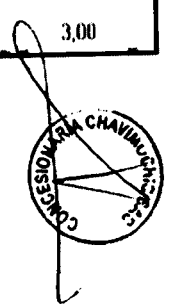


Figura N° 4.10. Distribución de las inyecciones en el Plinto



07  
57

**PROYECTO CHAVIMOCHIC**  
Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad

LEYENDA:		CODIFICACIÓN DE LOS TALADROS :	
●	(E) PERFORACIÓN EXPLORATORIA	PI-S-10	
○	(P) PERFORACIÓN PRIMARIA		- NÚMERO EN EL ORDEN RESPECTIVO
□	(S) PERFORACIÓN SECUNDARIA		- ORDEN DE EJECUCIÓN (E, P, S, T, C)
□	(T) PERFORACIÓN TERCIARIA		- PANTALLA DE IMPERMEABILIZACIÓN
□	(C) PERFORACIÓN CUATERNARIA	CE/CI-10	
□	(X) PERFORACIÓN DE CONSOLIDACIÓN		- NÚMERO EN EL ORDEN RESPECTIVO
□	(V) PERFORACIÓN DE VERIFICACIÓN		- INYECCIÓN DE CONSOLIDACIÓN EXTERNA O INTERNA

Figura N° 4.11. Nomenclatura

En el proyecto se ha propuesto lo siguiente: las inyecciones exploratorias al 70% de la Carga Hidráulica (0.70H), las primarias al 50% (0.5H), las secundarias al 40% (0.40H), las terciarias al 30% (0.30H) y las cuaternarias al 20% (0.20H).

4.3.8 Losa de concreto talud de Presa.

La pantalla impermeable de concreto tiene un espesor entre 0.30 y 0.50 m en su parte inferior, de acuerdo a la siguiente ley:

$$e = 0,34 + 0,0022 H.$$

En donde:

- e -Espesor de la losa
- H -Elevación de la losa en el punto de cálculo del espesor



**PROYECTO CHAVIMOCHIC**  
 Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad

La pantalla se divide en 54 módulos, típicamente de 15 m de ancho, mediante 38 juntas verticales de compresión y 14 juntas verticales de tracción (Figura n°4.12). Dichas juntas se impermeabilizan mediante sello de cobre.

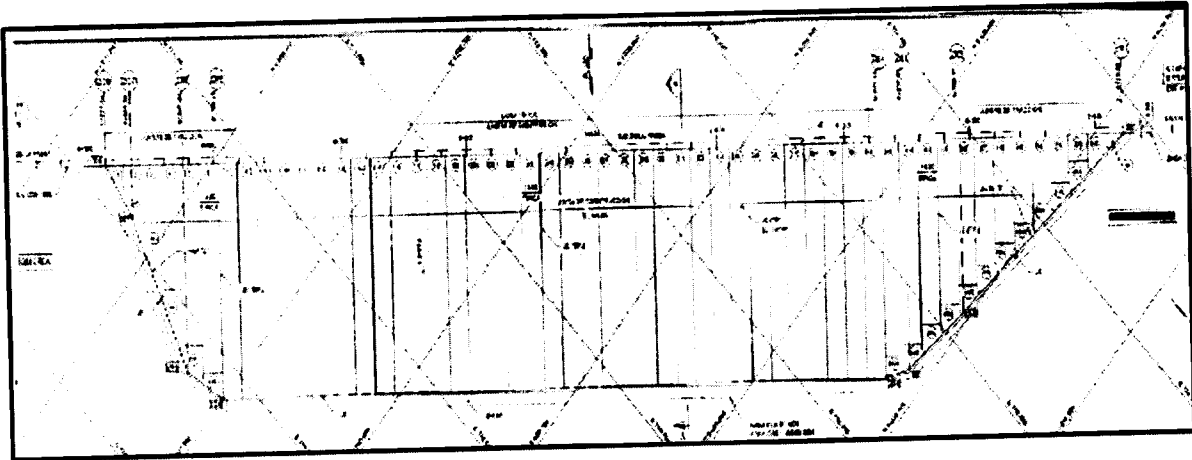


Figura N° 4.12. Vista desde aguas arriba. Losas de la pantalla de concreto

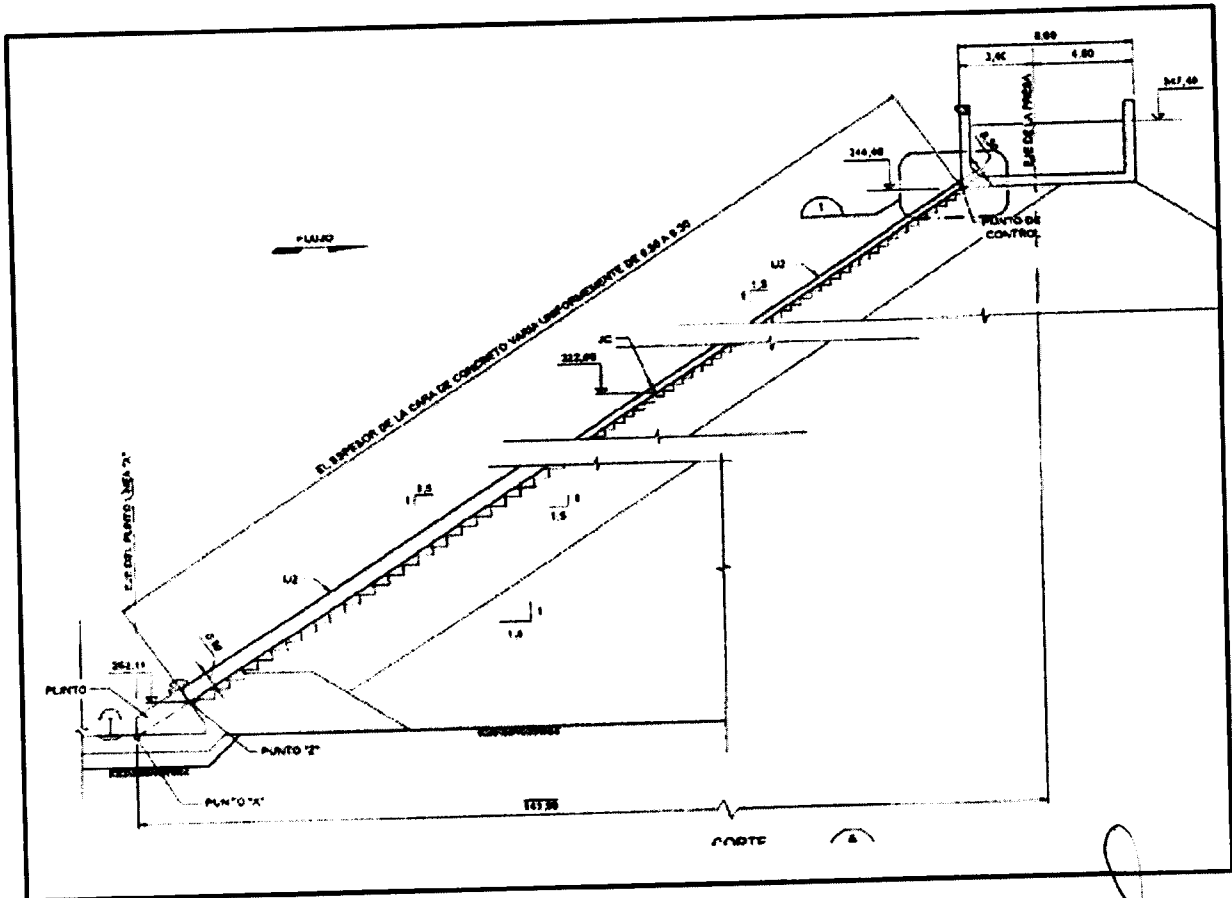
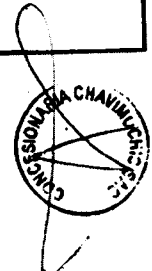


Figura N° 4.13. Sección transversal de la Losa de concreto sobre bordillos



05  
55

**PROYECTO CHAVIMOCHIC**  
Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad

El paso de plinto en roca (laderas) a plinto en aluvial (valle) se realiza mediante un tramo especial articulado a ambos tipos de plinto y anclado a la roca, cuya disposición general puede verse en la Figura 12 siguiente.

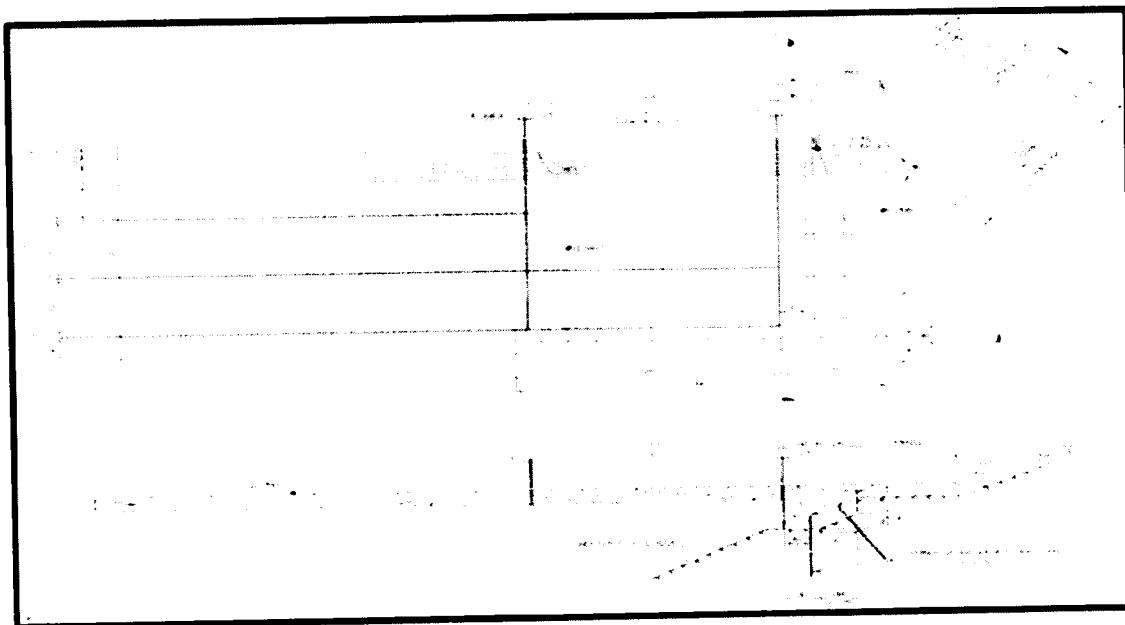


Figura N° 4.14 Elemento de unión plinto en roca-plinto en aluvial

**5. ALCANCES DEL SERVICIO**

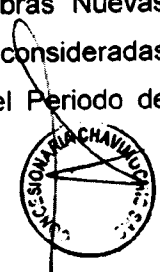
El alcance del servicio limitará a realizar un diagnóstico de los potenciales impactos por la ocurrencia del evento del Niño Costero del año 2017 que afecten o impidan el adecuado funcionamiento de las Obras Nuevas ejecutadas y la conclusión de las mismas.

Las Conclusiones de dicho informe serán un insumo para que el Concesionaria decida, de ser el caso, las soluciones a los hallazgos del Perito que aplicará durante Periodo Constructivo de las Obras Nuevas de la Primera Fase.

Para esto debe cumplir las actividades que se detallan más adelante

**Objetivo de los Alcances**

El desarrollo de los temas del servicio tiene por finalidad que el Experto elabore un Informe de Diagnóstico de los potenciales impactos por la ocurrencia del evento del Niño Costero del año 2017 que afecten o impidan el adecuado funcionamiento de las Obras Nuevas ejecutadas y la conclusión de las mismas. Las conclusiones del Perito serán consideradas por el Concesionario y supervisadas por el Supervisor Especializado en el Periodo de Construcción de las Obras Nuevas de la Primera Fase.



Para ellos el perito deberá proponer su metodología de trabajo y las pruebas que crea conveniente realizar para llevar a cabo el encargo antes descrito.

## 6. INFORMES A PRESENTAR

El perito entregará dos informes:

- **PLAN DE TRABAJO.** Será presentado a los 7 días calendarios de iniciado el Contrato.
- **BORRADOR DEL INFORME.** Hasta los 30 días calendarios de haber iniciado el Contrato.
- **INFORME FINAL.** Hasta los 50 días calendarios de iniciado el Contrato.

## 7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información obtenida del Proyecto Especial Chavimochic y la documentación elaborada dentro de los alcances del presente servicio, no podrán ser divulgadas a terceros o usada para otros fines que no sean los del presente servicio.

## 8. APORTE DEL PROYECTO

El Proyecto Especial Chavimochic (PECH) aportará lo siguiente:

- Información disponible sobre el objeto del presente servicio, la cual se encuentra en la Oficina Central del Proyecto – Parque Industrial de Trujillo, sito en Av. 2 S/N Z.I., Parque Industrial – La Esperanza.
- Los informes y aportes de la Supervisión Especializada y del propio Concesionario.

## 9. PERFIL TÉCNICO DEL EXPERTO

El perito debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ingeniero Civil especialista en Presas de materiales de préstamo, con aproximadamente 20 años de experiencia profesional
- b) Tener participación como diseñador de tres (03) presas de un mínimo de 90 m de altura y mínimo una de ellas de CFRD.



**PROYECTO CHAVIMOCHIC**  
Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad

- c) Haber realizado consultoría de al menos dos (02) presas de materiales sueltos en construcción de obra y/o operación, con al menos 5,000,000 de metros cúbicos de volumen de relleno.

**10. LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO**

10.1. Lugar

Se realizará en el ámbito de la Presa Palo Redondo y del Proyecto Especial Chavimochic.

10.2. Plazo del Servicio

El servicio tendrá una duración de cincuenta (50) días calendarios a partir de iniciado el Contrato.

**11. COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO**

El perito deberá proponer su propuesta de honorarios profesionales. A dicho monto se adicionará el costo de las investigaciones de campo que se requieran.

**12. CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio sera otorgada por quien contrata al Experto.

**13. COORDINACIONES**

Las consultas deberán realizarse con atención a la Supervisión Especializada.

Trujillo, setiembre de 2019

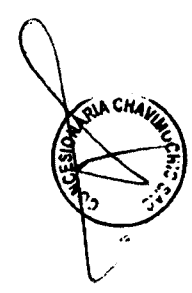
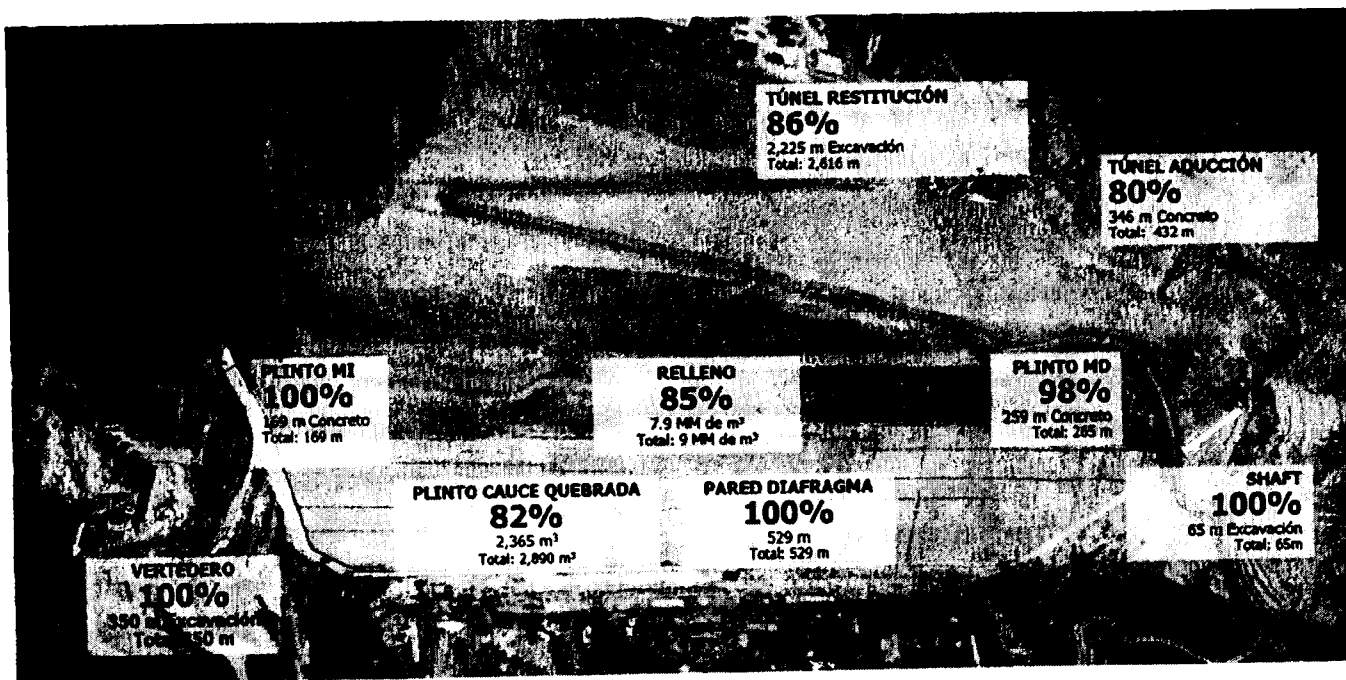


02  
52

**PROYECTO CHAVIMOCHIC**  
Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad

**Anexo A**

**Figura i) Estatus Obra**



# PROYECTO CHAVIMOCHIC

Adenda de Reanudación de Obra y Caducidad

01  
51

## Anexo 6 Línea de Transmisión

La Línea de Transmisión es un sistema de utilización M.T. 22.9KV, cuyo punto de diseño es la Celda Trifásica en 22.9 KV de la Sub estación de Potencia Chao de propiedad de HIDRANDINA.

La red de media tensión es de forma radial, aérea - Subterránea Trifásica de tres hilos, con una tensión nominal de 22.9 KV, con conductor unipolar de Aleación de Aluminio desnudo tipo AAAC de 240mm<sup>2</sup> para los primeros 11.98 Km de la red aérea y 150 mm<sup>2</sup> para el resto de la red aérea, con una distancia aproximada total de 30 Km. La red subterránea es de conductor de cobre N2XSJ 18/30 KV de 240 mm<sup>2</sup> desde la Celda Trifásica en 22.9 KV de la Sub estación de Potencia Chao de propiedad de HIDRANDINA hasta la primera estructura del futuro alimentador CHO204 de la empresa HIDRANDINA y 120 mm<sup>2</sup> con una distancia de 0.120 Km para el cruce con la Línea de transmisión de 220 KV. Los conductores aéreos están soportados en postes de concreto armado centrifugado 15/400 en las estructuras de seccionamiento, medición (PMI) y cruces de la carretera Panamericana Norte; postes de concreto armado centrifugado 13/300 - 13/400, crucetas simétricas de CAV de 1.50, ménsulas de CAV de 0.80m para la zona con topografía plana del proyecto y postes de madera tratada 45 pies clase 4-5 con crucetas de madera tratada de 1.90m - 2.4m - 4.30 m para la zona con topografía accidentada del proyecto (Recorrido de la red que irá frente a la variante de la carretera Tanguche: Est. 266 - Est.296); aisladores poliméricos tipo PIN para 35 KV y de Suspensión de 36 KV, con sus amarres respectivos.

- La ferretería es de acero galvanizado por el proceso de inmersión en caliente.
- Las Retenidas son de acero galvanizado de 3/8"  $\phi$ .
- Las Subestaciones son del tipo caseta con un Transformador de 500 KVA trifásico más neutro 400/230 V, 60 Hz (Campamento Palo Redondo); un Transformador de 900 KVA trifásico 460 V, 60 Hz (Planta Industrial), un Transformador de 360 KVA trifásico más neutro 400/230 V, 60 Hz (Talleres) y un Transformador de 900 KVA 85% trifásico 460 V y 15% trifásico más neutro 400/230 V, 60 Hz (Túneles Palo Redondo); cada caseta contará con una Celda de llegada y Protección 24KV, 630A, 20KA.
- La subestación caseta son de estructuras metálicas tal como se detalla en los planos adjuntos.
- El sistema de puesta a Tierra de la línea de Media Tensión está compuesto por varilla de cobre de 5/8"  $\phi$  x 2.40 metros y conductor de cobre de 35 mm<sup>2</sup>, instalados en las estructuras.
- En la primera estructura de la línea se instalaron los seccionadores Poliméricos de 150 KVBIL, 200A, 27 KV, 15 KA, para el seccionamiento de la línea; para protección se instaló el Interruptor de recierre automático (Recloser) de 27KV, 630A, Exterior.
- En la segunda estructura se instaló el sistema de medición (PMI) con un medidor de energía Medidor polifásico electrónico Elster Alpha A3 tipo A3RALN, 4 hilos, C.P. 0. y por último se instaló el transformador combinado de tensión y corriente (Trafomix) con relación 22.9/0.22KV. y 60/5A.
- El sistema de toma de energía estará compuesto por un Tablero General donde se aloja el interruptor termomagnético de capacidad adecuada para operar en 380 y 460 Voltios, los cuales son alimentados desde los bornes del transformador por cables tipo N2XY 1KV de sección especificada en los planos.

